

MEMORANDUM N° 746,

Puente Alto, 25 de junio de 2024

**MATERIA:** Preinforme de A.O. al Macroproceso de los Contratos de Arriendo de Máquinas y Camiones, y de la Concesión del Servicio de Aseo y Recolección de Ferias Libres de la Municipalidad de Puente Alto.

**DE:** VÍCTOR HUGO ESCOBAR GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE CONTROL

**A:** SR. GERMÁN CODINA POWERS  
ALCALDE

En atención a las funciones atinentes a esta Dirección de Control, adjunto remito a usted el "Preinforme de Auditoría Operativa al Macroproceso de los Contratos de Arriendo de Máquinas y Camiones, y de la Concesión del Servicio de Aseo y Recolección de Ferias Libres de la Municipalidad de Puente Alto".

Se informa para vuestro conocimiento y las recomendaciones pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.

  
VÍCTOR HUGO ESCOBAR GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE CONTROL

Adj.: Lo descrito en la materia  
VHEG/SFB/MHL/jabm  
c.c. Archivo.



**2024**  
Junio

## **PREINFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA**

**“Al Macroproceso de los Contratos de Arriendo de Máquinas y Camiones,  
y de la Concesión del Servicio de Aseo y Recolección de Ferias Libres de la  
Municipalidad de Puente Alto”**



## ÍNDICE

JUSTIFICACIÓN .....	6
I. ANTECEDENTES GENERALES .....	7
OBJETIVO .....	8
1. Objetivos específicos.....	8
2. Preguntas de la auditoría. ....	9
3. Alcance.....	9
SUSTENTO LEGAL DEL PREINFORME DE AUDITORÍA .....	9
MARCO LEGAL DE LA AUDITORÍA .....	9
METODOLOGÍA.....	10
UNIVERSO Y MUESTRA.....	11
CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN .....	14
RESULTADOS DEL PREINFORME DE AUDITORÍA .....	14
ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO .....	14
1. Sobre reglamento interno de la Municipalidad. ....	15
2. Reglamentos de los servicios auditados. ....	15
3. Reglamento de contrataciones y adquisiciones. ....	16
4. Cuenta corriente.....	16
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA .....	17
1. Dirección de Operaciones y Emergencias (DOE).....	17
1.1. Unidad de Operaciones.....	17
1.2. Unidad de Emergencias. ....	18
1.3. Unidad de Mantenimiento Vial. ....	19
1.4. Unidad de Retiro de Escombros. ....	20
1.5. Unidad Técnica.....	20
2. Licitación ID. 2423-47-LR22: Arriendo de Máquinas y Camiones para la DOE. ....	21
2.1. Licitación y adjudicación.....	21
2.2. Método de evaluación. ....	22
2.3. Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato. ....	23
2.4. Designación del Inspector Técnico del Servicio.....	23
2.5. Funcionarios municipales y parientes propietarios de vehículos de la Licitación. ....	23
2.6. Pago de los servicios.....	25
2.7. Falta de Información en las multas cursadas a la empresa.....	25
2.7.1 Omisiones en las Bases Técnicas sobre el mantenimiento de vehículos. ....	27
2.7.2 Antigüedad de la flota de vehículos no considerada en las Bases Técnicas. ....	27
2.8. Reajuste de precios por variación del IPC no realizado. ....	27
2.9. Validaciones en terreno.....	28
2.9.1 Incumplimiento del equipamiento de vehículos y maquinaria.....	29
2.9.2 Vehículos sin habilitación de GPS. ....	29
2.9.3 Falta de control en el registro de bitácoras. ....	30

2.9.4	Vehículos sin gráfica institucional. ....	31
2.9.5	Vehículos sin elementos de seguridad.....	31
3.	Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO).....	32
3.1.	Departamento de Medio Ambiente.....	32
3.2.	Departamento de Aseo.....	33
3.3.	Departamento de Áreas Verdes.....	33
3.4.	Unidad Pueblito Las Vizcachas.....	33
4.	Licitación ID. 2423-49-LR22: Arriendo de Máquinas y Camiones para la DIMAO.....	33
4.1.	Antecedentes del contrato.....	33
4.2.	Incompatibilidad de año de fabricación en la flota de vehículos.....	35
4.3.	Reajuste del contrato por variación del I.P.C.....	36
4.4.	Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	36
4.5.	Designación del Inspector Técnico del Servicio.....	37
4.6.	Multas cursadas a la empresa proveedora del servicio.....	37
4.6.1	Deficiencias en las Bases Técnicas relativas al mantenimiento de vehículos.....	38
4.7.	Pago de los servicios a la empresa adjudicataria.....	38
4.8.	Fiscalización en terreno.....	39
4.8.1	Conductor con licencia vencida.....	39
4.8.2	Conductor sin licencia de conducir.....	39
4.8.3	Vehículo sin permiso de circulación.....	40
4.8.4	Vehículos sin habilitación del GPS.....	40
4.8.5	Falta de mantención de vehículo.....	40
4.8.6	Falta de control en el registro de bitácoras.....	41
4.8.7	Vehículos no registrados en la nómina original.....	41
4.9.	Servidores públicos municipales propietarios de vehículos materia de la Licitación.....	42
5.	Concesión del Servicio de Aseo y Recolección de Ferias Libres.....	43
5.1.	De la adjudicación por Trato Directo.....	43
5.2.	Método de evaluación.....	44
5.3.	Inconsistencias en el Manual de Procedimientos administrativos.....	47
5.4.	Período sin boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	47
5.5.	Pago de facturas fuera de plazo.....	48
5.6.	Reajuste de precios por variación del I.P.C.....	49
5.7.	De la Inspección Técnica del Servicio.....	50
5.7.1	Falta de informe mensual de mantención de vehículos.....	50
5.7.2	Falta de antecedentes en multa cursada a la empresa.....	50
5.7.3	Planillas de fiscalización del servicio.....	51
5.7.4	Camión no cumple con el año mínimo de fabricación.....	53
5.7.5	Camiones no registrados en la oferta presentada por la adjudicataria.....	53
5.7.6	Camiones sin sistema UHF.....	54
5.7.7	Camiones sin sistema GPS.....	54

6. Recursos asignados por la SUBDERE, Ley N° 21.516, Res. N° 6, año 2023. ....	54
6.1. Sobre los recursos asignados. ....	54
III. EXAMEN DE CUENTAS .....	56
1. Servicio de Arriendo de Maquinaria y Camiones para la DOE / ID. 2423-47-LR22. ....	56
1.1. Falta registro contable de la boleta de garantía. ....	56
1.2. Incumplimiento en el Reajuste de Precios por Variación del IPC. ....	56
2. Contrato de Arriendo de Maquinaria y Camiones para la DIMAO / ID. 2423-49-LR22. ....	57
2.1. Contabilización de garantía de fiel cumplimiento del contrato. ....	57
3. Del Servicio de aseo y recolección de Ferias Libres – Trato Directo. ....	57
3.1. Período sin garantía de fiel cumplimiento contractual. ....	57
4. Recursos recibidos por la SUBDERE, Ley N° 21.516, Res. 6, año 2023.....	58
4.1. Reintegro a la SUBDERE de los recursos no asignados.....	58
IV. OBSERVACIONES GENERALES .....	59
1. Contrato de Arriendo de Máquinas y Camiones para la DOE / ID: 2423-47-LR22. ....	59
2. Contratación de Arriendo de Máquinas y Camiones - DIMAO / ID: 2423-49-LR22. ....	60
3. Servicio de Aseo y Recolección de Ferias Libres - DIMAO / Trato Directo.....	62
ANEXOS.....	65
Anexo N° 1: Nómina de vehículos de la Licitación ID. 2423-47-LR22, para la (DOE) .....	65
Anexo N° 2: Formulario N° 5 - Ofertas Económicas / ID. 2423-47-LR22. ....	67
Anexo N° 3: Muestra de vehículos fiscalizados en terreno ID: 2423-47-LR22 / DOE .....	69
Anexo N° 4: Nómina de vehículos de la Licitación ID. 2423-49-LR22, para la DIMAO.....	70
Anexo N° 5: Muestra de vehículos fiscalizados en terreno ID: 2423-49-LR22 / DIMAO .....	72

PREINFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA  
AL MACROPROCESO DE LOS  
CONTRATOS DE ARRIENDO DE  
MÁQUINAS Y CAMIONES, Y DE LA  
CONCESIÓN DE SERVICIO DE ASEO Y  
RECOLECCIÓN DE FERIAS LIBRES.  
PERÍODO 2023, DE LA MUNICIPALIDAD  
DE PUENTE ALTO.

---

Puente Alto, junio de 2024

En concordancia con el programa anual de auditorías internas establecido por esta Dirección de Control para el año 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 29, letra a) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, se ha elaborado el presente Preinforme de Auditoría. El mismo versa sobre las licitaciones relativas al “Arriendo de Máquinas y Camiones”, así como sobre la “Concesión de Recolección, Limpieza, Lavado, Transporte y Descarga de los Residuos de Ferias Libres de la Municipalidad de Puente Alto”. Estos contratos fueron adjudicados a la empresa "Sociedad de Inversiones MV Limitada" y están asignadas tanto a la Dirección de Operaciones y Emergencias (DOE), como a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO) de esta entidad comunal.

## **JUSTIFICACIÓN**

En ese contexto, la Municipalidad de Puente Alto, basándose en la información contable recopilada por este Ente de Control Interno, determinó que durante el año 2023, el Municipio incurrió en un gasto de \$6.254.258.624 (seis mil doscientos cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos) en la asignación presupuestaria para la empresa oferente, “Sociedad de Inversiones MV Limitada”. Este monto se distribuye entre las licitaciones ID: 2423-47-LR22, 2423-49-LR22, y de Trato Directo según Decreto Ex. N° 297, del 14 de febrero de 2022, representando así un 13,25% del total ejecutado en el subtítulo 22 de Bienes y Servicios de Consumo durante el período mencionado.

Además, se incluyó los fondos que la Ley N° 21.516 y la Resolución N° 6 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), autorizó a transferir a los municipios que mantienen externalizado el servicio de recolección, transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser traspasados a la empresa concesionaria del mencionado servicio por la suma de \$ 36.896.300 (treinta y seis millones ochocientos noventa y seis mil trescientos pesos), a objeto de distribuirlos entre sus trabajadores.

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
PRESENTE

## I. ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Puente Alto es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, conforme al artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En relación con el tema de la investigación, es pertinente hacer referencia al Dictamen N° 45.297 de 2010 emitido por la Contraloría General de la República. Este dictamen establece que entre las funciones privativas que corresponde desempeñar a las municipalidades en el ámbito territorial de sus respectivas comunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3°, letra f), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentran la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO) y la Dirección de Operaciones y Emergencias (DOE). Estas direcciones deben llevar a cabo sus funciones de acuerdo con las atribuciones que el ordenamiento jurídico otorga a los municipios.

Al respecto, con la forma en que se puede llevar a cabo la función de la Dirección de Operaciones y Emergencias (DOE) y la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO), es esencial destacar que las municipalidades tienen la facultad de cumplir con dicha tarea de manera directa, utilizando sus propios recursos materiales y humanos. Para ello, cuentan con la posibilidad de celebrar los actos y contratos necesarios. Asimismo, tienen la opción de otorgar la concesión del servicio correspondiente, en conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, siguiendo el criterio contenido en el dictamen N° 30.056 de 2009.

En este contexto, el artículo N° 36 de la Ley mencionada establece que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluyendo el subsuelo, que sean administrados por el municipio, pueden ser objeto de concesiones o permisos. Para otorgar, renovar o terminar estas concesiones, se requiere el acuerdo del Concejo Municipal, según lo estipulado en el artículo 65, letra k), de la misma Ley. Por otro lado, los permisos son de naturaleza precaria y corresponden a una facultad discrecional del Alcalde, en concordancia con el criterio contenido en el dictamen N° 25.472 de 2012 de la Contraloría General de la República.

Es importante destacar que en virtud de la Ley N° 21.516, Resolución N° 6, se autorizó, entre otras disposiciones, a la Municipalidad de Puente Alto a entregar recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), por concepto de compensación de predios exentos, con el fin de que dichos fondos fueran traspasados a las empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos de ferias libres, para que estas empresas los entregaran a sus colaboradores.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los contratos otorgados por esta Municipalidad a la empresa “Sociedad de Inversiones MV Limitada.”, verificando que éstos cumplan con lo establecido en los artículos N° 65 letra k), y 66 de la aludida Ley N° 18.695, así como lo previsto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, todo ello en el período comprendido entre enero y diciembre de 2023.

En relación con los recursos proporcionados por la SUBDERE a la Municipalidad de Puente Alto, conforme a lo establecido en la Ley 21.516, Resolución N° 6, del 10 de febrero de 2023, destinados al pago del bono para el personal que realiza la recolección de desperdicios (tanto domiciliarios como de ferias libres) de forma externa en los municipios, específicamente al Departamento de Aseo, correspondiente a la DIMAO, es necesario verificar el otorgamiento de estos recursos a la Concesionaria. Además, se debe asegurar la adecuada rendición y la correcta aplicación de dichos fondos por parte de esta entidad.

Esto implica revisar tanto el primer traspaso por \$22.137.780 (veintidós millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta pesos), según el Decreto Ex. N° 1052, de 19 de abril de 2023, como la segunda transferencia por \$14.758.520 (catorce millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos veinte pesos), sujeta al Decreto Ex. N° 2682, del 27 de noviembre de 2023. En total, la suma de ambas partidas alcanza un monto de \$36.896.300 (treinta y seis millones ochocientos noventa y seis mil trescientos pesos) transferidos a la precitada empresa.

El proceso de revisión llevado a cabo a estos tres (3) contratos, tuvo como objetivo principal evaluar la conformidad de las transacciones con las normativas legales y reglamentarias, verificar la documentación pertinente, asegurarse de la precisión de los cálculos y confirmar el registro adecuado de estas transacciones. Las acciones de auditoría se llevaron a cabo cumpliendo estrictamente con las Leyes N° 18.695, 19.886 y el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, siguiendo procedimientos diseñados para garantizar la transparencia y la gestión adecuada de los recursos públicos.

### 1. Objetivos específicos.

- Realizar un análisis al Método de Evaluación de las propuestas recibidas por los oferentes, a objeto de comprobar su eficiencia.
- Verificar que las boletas de garantía se ajusten a lo establecido en las bases administrativas y de los contratos celebrados entre la Municipalidad y la empresa adjudicataria.
- Corroborar la eficiencia en la fiscalización del servicio, por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO) y la Dirección de Operaciones y Emergencias (DOE), a través del respectivo ITS. designado para dichas reparticiones municipales.



- Realizar un muestreo estadístico aleatorio sobre los egresos municipales destinados al pago de los servicios materia del presente examen para su análisis.
  - Efectuar validaciones en terreno que conminen a la evaluación de los servicios licitados, conforme a lo establecido en las bases técnicas, administrativas y a los contratos celebrados entre las partes.
  - Constatar el correcto reajuste en base al IPC, en los cálculos tendientes al pago de facturas.
  - Examinar la rendición de los fondos entregados por la SUBDERE al municipio, y la posterior asignación por parte de la empresa adjudicada hacia los trabajadores a cargo del servicio de aseo y recolección de Ferias Libres (DIMAO).
2. Preguntas de la auditoría.
- ¿Los procesos licitatorios se ajustan a la normativa vigente respecto de la materia, velando por las opciones más convenientes para la entidad y el cumplimiento de los principios de probidad y transparencia?
  - ¿Se prestaron los servicios conforme a lo previsto en las bases administrativas, y técnicas de los contratos?
  - ¿Los montos pagados a la empresa contratista de ambas licitaciones son correctamente determinados y se ajustan a los montos contratados?
  - ¿Se realizan inspecciones técnicas a los servicios contratados para verificar su cumplimiento, y en el caso de existir incumplimientos por parte de la empresa adjudicada, el municipio aplica las sanciones y/o multas definidas en las Bases Técnicas?
  - ¿Los recursos destinados por la SUBDERE, Ley N° 21.516 y Res. N° 6, fueron debidamente asignados, pagados y rendidos conforme a la normativa vigente?
3. Alcance.
- Periodo de Revisión de la Auditoría: Enero - Diciembre del 2023.

## **SUSTENTO LEGAL DEL PREINFORME DE AUDITORÍA**

La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo N° 29, señala las funciones de la Unidad de Control, estableciendo claramente la facultad de realizar la Auditoría Operativa Interna de la Municipalidad con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación, además de controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal.

## **MARCO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La base legal para la auditoría se encuentra establecida en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, específicamente en su Artículo N° 29. Este artículo establece las funciones de la Unidad de Control y otorga explícitamente la facultad de llevar a cabo Auditorías Operativas Internas en la Municipalidad con el propósito de fiscalizar la legalidad de su desempeño.

Junto a esta normativa fundamental, es imperativo considerar las siguientes regulaciones adicionales:

- Ley 21.516, Resolución N° 6, de 10 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Decreto Supremo N° 100 del año 2005: Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República.
- Ley N° 18.883: Aprueba el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
- Decreto con Fuerza de Ley (D.F.L.) N° 1 del año 2006: Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N° 20.285: Sobre el Acceso a la Información Pública.
- Decreto con Fuerza de Ley (D.F.L.) N° 1-19653 del año 2000: Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880: Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.653: Establece las Normas de Probidad Administrativa Aplicables a los Órganos de la Administración del Estado.
- Decreto Ley N° 3.063 del año 1979: Regula las Rentas Municipales.
- Resolución Exenta N° 1.485 de 1996: Emitida por la Contraloría General de la República.

Esta compilación de normativas conforma el marco legal esencial que rige la auditoría en el ámbito municipal y proporciona la base sólida necesaria para evaluar la legalidad y el cumplimiento de las actividades municipales.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta entidad de fiscalización interna y los procedimientos de control acordes a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Ley N° 18.695. Los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias analizadas, determinándose la realización de pruebas de evaluación en la medida que se estimaron necesarias, a saber: Entrevistas, inspección ocular, recálculo y análisis documental, entre otras. Asimismo, se practicó un examen de cuentas de los egresos vinculadas con la materia en revisión.

De esta manera, se realizó además una revisión de las cuentas contables relacionadas con la materia en estudio, basada en la muestra extraída, que comprende el total de los egresos generados por la empresa a cargo de la concesión y los contratos fiscalizados con cargo al presupuesto municipal, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de esa misma anualidad.

## UNIVERSO Y MUESTRA

En línea con la información proporcionada por la Municipalidad de Puente Alto para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, se registraron desembolsos totales relacionados con el contrato de Servicio de Arriendo de Máquinas y Camiones para la Dirección de Operaciones y Emergencias (DOE), bajo la Licitación ID: 2423-47-LR22, por un monto de \$2.116.866.658 (dos mil ciento dieciséis millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos.) En el mismo período, los desembolsos para la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO), para la Licitación ID: 2423-49-LR22, ascendieron a \$2.830.668.648 (dos mil ochocientos treinta millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos), y para la concesión por Trato Directo, Decreto Ex. N° 297, del 14 de febrero de 2023, para el servicio de “Recolección, Limpieza, Lavado, Transporte y Descarga de los Residuos de Ferias Libres de la comuna de Puente Alto”, totalizó la suma de \$1.306.723.318 (mil trescientos seis millones setecientos veintitrés mil trescientos dieciocho pesos). Los tres contratos fueron adjudicados por la empresa “Sociedad de Inversiones MV Ltda.”, y se llevó a cabo una revisión del 100% de los respectivos egresos generados en ese intervalo de tiempo.

El resumen del total de los gastos por cada contrato, es el que se muestra a continuación en el cuadro N° 1.

**CUADRO N° 1**

SERVICIO CONCESIONADO	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°(*)	\$	N°(*)	\$	N°(*)
Licitación ID: 2423-47-LR22: Arriendo de Maquinaria y Camiones para la Dirección de Operaciones y Emergencias (DOE).	\$2.116.866.658	11	\$2.116.866.658	11	\$2.116.866.658	11
Licitación ID: 2423-49-LR22: Arriendo de Maquinaria y Camiones para la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO).	\$2.830.668.648	11	\$2.830.668.648	11	\$2.830.668.648	11
Trato Directo Decreto Ex. N° 237 del 14.02.2022: Servicio de Aseo, Recolección de Ferias para la DIMAO.	\$1.306.723.318	9	\$1.306.723.318	9	\$1.306.723.318	9
<b>TOTAL</b>	<b>\$6.254.258.624</b>	<b>31</b>	<b>\$6.254.258.624</b>	<b>31</b>	<b>\$6.254.258.624</b>	<b>31</b>

Fuente de Información: Datos extraídos desde el sistema de contabilidad (INSICO) de la Municipalidad de Puente Alto.

(\*) Cantidad de Egresos

De lo anterior se desprende el detalle correspondiente a los egresos generados durante el período en observancia para cada una de las contrataciones, tal como se grafica en los siguientes recuadros:

- **Lic. ID: 2423-47-LR22:** Servicio de Arriendo de Máquinas y Camiones para la DOE.

**CUADRO N° 2**

N°	EGRESO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	GLOSA	MONTO FACTURA
1	388	FACEL-236	17/01/2023	Factoring Security - Factura Diciembre 20225	\$197.248.450
2	1836	FACEL-240	16/02/2023	Factura 240 Arriendo Maquinas M-23-00000408-02 Doe	\$192.173.100
3	2784	FACEL-246	15/03/2023	Serv Arriendo de Maq y Cam Febrero 2023 M-23-00000657-01	\$197.867.250
4	4244	FACEL-252	27/04/2023	Arriendo de Maquinarias y Camiones, mes de Marzo 2023	\$191.286.550
5	5495	FACEL-257	29/05/2023	Arriendo de Maquinarias y Camiones, mes de Abril 2023	\$188.189.575
6	6436	FACEL-262	20/06/2023	Servicio Arriendo de Maq y Cam, Mayo 2023, a Factoring S.A	\$189.684.637
7	7510	FACEL-265	21/07/2023	Serv Arriendo de Maquinarias y Camiones, mes de Junio 2023	\$192.886.910
8	9028	FACEL-271	25/08/2023	Servicio Arriendo de Maquinarias y Camiones	\$186.682.315
9	10404	FACEL-274	04/10/2023	Arriendo de Maq y Camiones Septiembre - Bci Factoring SA	\$195.836.937
10	11281	FACEL-278	30/10/2023	Arriendo de Maquinarias y Camiones, Septiembre 2023	\$194.849.493
11	12927	FACEL-281	04/12/2023	Servicio Arriendo de Maquinarias y Camiones, Octubre 2023	\$190.161.441
<b>TOTAL PAGADO DURANTE EL PERÍODO</b>					<b>\$ 2.116.866.658</b>

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la información proporcionada por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Puente Alto.

- **Lic. ID: 2423-49-LR22:** Servicio de Arriendo de Máquinas y Camiones para la DIMAO.

**CUADRO N° 3**

N°	EGRESO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	GLOSA	MONTO FACTURA
1	1001	FACEL-237	02/02/2023	96655860-1 Factoring Security, Servicio Diciembre 2022	\$281.696.265
2	1812	FACEL-239	20/02/2023	Factoring Banco Santander - Enero 2023 M-23-00000435-02	\$280.997.913
3	3160	FACEL-247	28/03/2023	Servicio de Maquinaria y Camiones, mes de Febrero de 2023	\$286.434.904
4	4524	FACEL-255	27/04/2023	Serv Arr. de Maq y Cam. Marzo 2023 - Cedida a Bice Factoring	\$243.149.963
5	5748	FACEL-258	05/06/2023	BCI Factoring - Servicio mes de Abril	\$253.634.744
6	6917	FACEL-260	10/07/2023	Arriendo de Maquinarias y Camiones, Mes de Mayo 2023	\$257.734.453
7	8351	FACEL-266	08/08/2023	Servicio Maquinarias y Camiones, mes de Junio 2023	\$257.296.130
8	8510	FACEL-268	09/08/2023	Servicio de Maquinarias y Camiones mes de Julio 2023	\$247.238.785
9	9840	FACEL-273	22/09/2023	Servicio por Arriendo de Maquinarias y Camiones Fact. 273	\$235.552.215
10	11208	FACEL-275	24/10/2023	Servicio de Maquinarias y Camiones, Septiembre 2023	\$240.065.063
11	11844	FACEL-280	13/11/2023	Servicio de Maquinarias y camiones, mes de Octubre 2023	\$246.868.213
<b>TOTAL PAGADO DURANTE EL PERÍODO</b>					<b>\$ 2.830.668.648</b>

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la información proporcionada por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Puente Alto.

- **Trato Directo, Decreto Ex. N° 297:** Recolección, Limpieza, Lavado, Transporte y Descarga de los Residuos de Ferias Libres de la comuna de Puente Alto (DIMAO).

**CUADRO N° 4**

N°	EGRESO	N° FACTURA	FECHA FACTURA	GLOSA	MONTO FACTURA
1	1813	FACEL-238	20/02/2023	Factoring Banco Santander - Enero 2023 M-23-00000436-01	\$139.765.500
2	2626	FACEL-241	17/03/2023	Serv de Aseo y Rec de Ferias de la comuna. M-23-00000645	\$60.806.839
3	4928	FACEL-253	09/05/2023	Serv de Aseo y Rec de Ferias, Marzo 2023a Banco Santander	\$156.945.972
4	6814	FACEL-259	04/07/2023	Serv de Aseo y Recol de Ferias de la comuna, Mayo 2023	\$156.945.272
5	7321	FACEL-264	13/07/2023	Servicios de Aseo periodo Junio 2023 Bci Factoring Fact 264	\$156.945.272
6	9795	FACEL-272	21/09/2023	Rec y Disp de Res Prov de Ferias, Agosto 2023 Fact Security	\$159.456.397
7	11203	FACEL-269	19/10/2023	Serv de Aseo y Recol de Ferias de la comuna, Julio 2023	\$156.945.272
8	11841	FACEL-276	09/11/2023	Servicio de Aseo y Recol de Ferias de la comuna, Sep. 2023	\$159.456.397
9	11842	FACEL-279	10/11/2023	Servicio de Aseo y Recoleccion de Ferias de la comuna	\$159.456.397
<b>TOTAL PAGADO DURANTE EL PERÍODO</b>					<b>\$ 1.306.723.318</b>

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la información proporcionada por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Puente Alto.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.516 que establece el presupuesto para el sector público, específicamente en lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 02, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como también a lo dispuesto en la Resolución N° 6, de la SUBDERE, del 10.02.2023, que instruye la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el día 31 de enero de 2023, a través del Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles. En efecto, el monto total de los ingresos presupuestarios percibidos por esta municipalidad, para ser entregados a las empresas proveedoras de los servicios antes señalados, ascendió a \$246.836.247 (doscientos cuarenta y seis millones ochocientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos) de los cuales \$36.896.300 (treinta y seis millones ochocientos noventa y seis mil trescientos pesos), fueron transferidos a la empresa Concesionaria "Sociedad de Inversiones MV Limitada", según el siguiente detalle reflejado en el Cuadro N° 5:

**CUADRO N° 5**

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°(*)	\$	N°(*)	\$	N°(*)
Ingresos provenientes de la Res. N° 6 de la SUBDERE	\$ 22.137.780	1	\$ 22.137.780	1	\$ 22.137.780	1
	\$ 14.758.520	1	\$ 14.758.520	1	\$ 14.758.520	1
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 36.896.300</b>	<b>2</b>	<b>\$ 36.896.300</b>	<b>2</b>	<b>\$ 36.896.300</b>	<b>2</b>

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la información proporcionada por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Puente Alto.

La documentación utilizada para la fiscalización y respectivo análisis de cuentas, fue solicitada por esta Dirección de Fiscalización Interna, mediante memorándum N° 283, de fecha 21 de febrero de 2024, a la Tesorería Municipal de Puente Alto, y puesta a disposición de ésta, a través del Memorándum N° 84, de igual fecha.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN

Concerniente a la ejecución de la auditoría a cargo de este organismo de fiscalización interna, se detalla a continuación los criterios definidos para la evaluación de cada uno de los egresos y su documentación adjunta y que se emitieron durante el período en examen.

- **Legalidad:** Acción destinada a constatar que se ha cumplido con las normas legales vigentes que tienen injerencia en el proceso auditado.
- **Documentos Originales:** Documentación que respalda que la materia auditada se encuentra disponible en originales, o en su defecto estar debidamente refrendada.
- **Regularidad Contable:** Que la información contable sea real, lógica y precisa.
- **Imputación Contable:** La imputación del gasto debe estar en concordancia con lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario de Gastos.
- **Firmas y Autorizaciones:** Que cada documento registre las firmas correspondientes.

## RESULTADOS DEL PREINFORME DE AUDITORÍA

Del análisis practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por las unidades auditadas, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó:

## ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO

Antes de profundizar en el estudio de los aspectos clave del control interno de las Direcciones municipales materia del presente examen, es fundamental destacar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a las transformaciones que enfrenta la organización. Este proceso es conducido de manera conjunta por la alta administración y los funcionarios de la unidad, y se concibe con el propósito fundamental de abordar los riesgos, proporcionando una seguridad razonable en lo que respecta al logro de la misión y los objetivos de la entidad. Asimismo, busca asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes, resguardar los recursos de la unidad de posibles pérdidas derivadas del mal uso, abuso, mala administración, errores, fraudes e irregularidades. Además, su alcance se extiende a la protección de la información y documentación, los cuales también están expuestos al riesgo de un uso indebido o su destrucción.

El análisis de control interno y evaluación de riesgos proporcionó una comprensión profunda del entorno operativo. Las observaciones resultantes se detallan a continuación:

1. Sobre reglamento interno de la Municipalidad.

La Municipalidad de Puente Alto, dispone del Reglamento N° 33, “Sobre Organización Interna”, cuyo texto actualizado y refundido fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, efectuada con fecha 10 de junio de 2021, que fija y regula la estructura y organización del municipio, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades, conforme lo previsto en el artículo 31 de la Ley N° 18.695, ya mencionada, comprobándose que el referido instrumento, así como el documento que contiene la estructura orgánica de la entidad comunal, se encuentran publicados en el portal de transparencia activa del municipio, acorde lo dispone el artículo 7°, letras a) y b), de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, sin que se deriven observaciones que anotar.

2. Reglamentos de los servicios auditados.

Se comprobó que la “Dirección de Operaciones y Emergencias” no dispone de un Manual de Procedimientos, el cual es fundamental para establecer y detallar los procesos, pasos y protocolos que deben seguirse para realizar las diversas tareas y actividades dentro de ese departamento. La ausencia de este manual compromete la eficiencia, uniformidad y consistencia en las operaciones y actividades municipales. Este hecho fue corroborado por el Inspector Técnico del Servicio en una entrevista realizada en su oficina el 5 de marzo del corriente año.

En contraste, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes cuenta con un Manual de Procedimientos Administrativos actualizado en marzo de 2022, que regula el contrato derivado de la Licitación 2423-49-LR22, destinado al Servicio de Arriendo de Vehículos y Maquinaria. Adicionalmente, existe un documento instructivo para el servicio de retiro de residuos de Ferias Libres, relacionado con el contrato de Trato Directo según el Memorándum N° 87 del 31 de enero de 2022. Ambos manuales detallan los procesos de provisión de vehículos y maquinarias para la Dirección, así como los servicios relacionados con las ferias libres, supervisados por la Inspección Técnica de Servicio. Sin embargo, es relevante mencionar que este último instructivo presenta discrepancias en su última actualización respecto a la Concesionaria referenciada, lo cual deberá ser corregido. Además, ninguno de estos documentos ha sido formalizado mediante el respectivo acto administrativo, lo que podría presentar algún tipo de inconveniente en la ejecución y fiscalización de los contratos celebrados con la Municipalidad de Puente Alto.

La situación evidenciada en este apartado vulnera lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y su respectivo reglamento; la Ley N° 19.653, de Probidad Administrativa; la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado; y lo estipulado en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485 de 1996 de la Contraloría General de la República. Esta omisión no solo afecta el cumplimiento normativo, sino que también debilita la transparencia y confianza en la gestión municipal, y podría tener repercusiones legales y administrativas significativas. Es imperativo que se tomen medidas correctivas inmediatas para regularizar y formalizar estos instrumentos de gestión interna.

3. Reglamento de contrataciones y adquisiciones.

La entidad municipal cuenta con un Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones, que fue actualizado en mayo de 2021. Este reglamento se basa en diversas normativas y regulaciones, incluyendo el Reglamento N° 06 de agosto de 2000, sobre Contrataciones y Adquisiciones, el Reglamento de estructura, funciones y coordinación de la Municipalidad de Puente Alto de diciembre de 2008, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su respectivo reglamento, la Ley de Probidad Administrativa N° 19.653, la Ley de Acceso a la Información Pública N° 20.285, y la Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado N° 19.880. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Adquisiciones, es la encargada de llevar a cabo las compras de acuerdo a las necesidades de cada área y siguiendo las disposiciones legales correspondientes. Este documento ha sido sancionado mediante el Decreto alcaldicio N° 791, con fecha 3 de abril de 2023, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la ley N° 19.886.

En una verificación adicional, se constató que el reglamento pertinente se encuentra disponible en la plataforma digital [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), siendo su versión más reciente datada el 18 de abril de 2023. Este documento específico puede ser consultado en el apartado denominado Centro de Documentación, disponible a través del enlace <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2023/04/Manual-de-Procedimientos-Municipalidad-de-Puente-Alto.pdf>.

Cabe destacar que, no se identificaron observaciones o irregularidades que requieran atención o corrección. La información contenida en el documento se presenta en concordancia con las disposiciones normativas y está actualizada conforme a la fecha de referencia mencionada.

4. Cuenta corriente.

Esta entidad comunal dispone de la cuenta corriente N° 11531444, del Banco BCI, habilitada como cuenta general para realizar, entre otros, los pagos derivados de la materia en revisión. Esta cuenta fue autorizada por la Contraloría General de la República, en conformidad con el punto 1.1 del oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias, y está regulada por el artículo 54 de la Ley N° 10.336. En la revisión de los movimientos y la operativa de esta cuenta, no se han identificado situaciones que requieran observación. La autorización y regulación aseguran que los procedimientos cumplen con las directrices y disposiciones legales vigentes, garantizando la correcta administración y registro de los fondos públicos y la ejecución de pagos relacionados con las actividades y contratos revisados en esta auditoría.



## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Dirección de Operaciones y Emergencias (DOE)

Como cuestión previa, es pertinente destacar la reunión mantenida el día 5 de marzo de 2024 entre el Equipo de Auditoría Operativa de este Órgano de Control Interno y el Inspector Técnico del Servicio (ITS) a cargo de la contratación para la DOE, el Sr. Sebastián Bustos Aravena, en las instalaciones correspondientes a esa dependencia municipal. Durante esta entrevista, se solicitó al Sr. Bustos la documentación y los antecedentes relativos a la supervisión del servicio en examen, los cuales fueron debidamente remitidos por correo electrónico el 15 de marzo del mismo año.

De estos antecedentes, cabe destacar como dato relevante, que la flota vehicular utilizada para la prestación del servicio a la DOE está compuesta por un total de 63 unidades. De estas unidades, 58 corresponden a vehículos subarrendados y solo 5 son de propiedad de la empresa "Sociedad de Inversiones MV Limitada". Esto en términos porcentuales es equivalente a decir que el **93%** de la flota vehicular está subarrendada, mientras que solo el **7%** es propiedad de la adjudicataria. El detalle pormenorizado del total de la flota en comento se encuentra disponible en el **Anexo N° 1** de este documento de auditoría interna.

En este contexto, cabe destacar que la Dirección de Operaciones y Emergencias (DOE) requiere del servicio provisto por la empresa contratista "Sociedad de Inversiones MV Limitada", para respaldar las funciones de las Unidades que conforman la estructura organizacional de esta Dirección Municipal, entre las que se incluyen:

- 1.1. Unidad de Operaciones.
- 1.2. Unidad de Emergencias.
- 1.3. Unidad de Mantenimiento Vial.
- 1.4. Unidad de Retiro de Escombros.
- 1.5. Unidad Técnica.

En lo concerniente a los antecedentes proporcionados por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) respecto a las operaciones diarias de cada una de las Unidades municipales mencionadas previamente, se resume lo siguiente:

#### 1.1. Unidad de Operaciones.

La Unidad de Operaciones requiere de los siguientes vehículos para llevar a cabo sus funciones diarias, según:

- Camiones  $\frac{3}{4}$  para el traslado de equipos de albañilería.
- Camiones  $\frac{3}{4}$  para el traslado de equipo y herramientas de Carpinteros.
- Camiones  $\frac{3}{4}$  para el traslado de equipos y herramientas de Soldadores.
- Camiones  $\frac{3}{4}$  para el traslado de equipos y herramientas de Eléctricos.
- Camiones  $\frac{3}{4}$  para el traslado de herramientas y materiales de Gasfiteros.

- Camiones  $\frac{3}{4}$  para el traslado de herramientas y materiales de Pintores.
- Camiones planos para el retiro de rejas en mal estado de la vía pública.
- Camiones planos y camiones  $\frac{3}{4}$  para el traslado de casetas a sedes de votación.

Los supervisores adscritos a la Unidad de Operaciones, cuya responsabilidad implica la coordinación de los vehículos suministrados por la empresa adjudicataria del servicio, son:

**CUADRO N° 6**

SUPERVISORES UNIDAD DE OPERACIONES		
APELLIDOS	NOMBRES	RUT
Vásquez Acevedo	Ramón	6.683.606-1
Pino Quezada	José	10.593.569-2
Garday Morales	Joseph	17.242.482-1
Román Román	Eber	17.003.175-K

Información proporcionada por la Dirección de Operaciones y Emergencias de la Municipalidad de Puente Alto.

## 1.2. Unidad de Emergencias.

La Unidad de Emergencia para ejecutar sus labores diarias necesita contar con los siguientes vehículos, de acuerdo a:

- Camiones  $\frac{3}{4}$  y Camión D/C para el traslado de equipos de reposición y fabricación de tapas de registro.
- Camiones  $\frac{3}{4}$  para el traslado de equipos de mantención de red de aguas lluvias.
- Camiones  $\frac{3}{4}$  Traslado de equipo de reparación de viviendas.
- Camiones Aljibe para el suministro de agua potable para áreas sin acceso.
- Camiones limpiafosas para limpieza de fosas en áreas sin acceso a alcantarillado.
- Camiones limpiafosas para la succión de aguas lluvias.
- Retroexcavadora para limpieza de ductos de evacuación de aguas lluvias, sumideros y sifones de evacuación de aguas lluvias.
- Camiones Doble Cabina para la asignación y entrega de materiales.
- Camión Tolva para el traslado de Hidrojet.
- Camión Aljibe (24/7) para el apoyo a bomberos en incendios.
- Camión Aljibe y Retroexcavadoras (Servicio 24/7) para el apoyo a bomberos en incendios forestales.
- Camiones  $\frac{3}{4}$  (24/7) para el traslado de cuadrillas y herramientas para poda de árboles con peligro de caída.
- Camiones  $\frac{3}{4}$  (24/7) para el traslado de cuadrillas para limpieza de calzada y/o retiro de residuos por accidente de tránsito.
- Camiones  $\frac{3}{4}$  (24/7) para traslado de cuadrillas por rebalse de alcantarillado.
- Camiones  $\frac{3}{4}$  (24/7) para traslado de cuadrillas retiro de elementos en la vía pública.
- Camiones  $\frac{3}{4}$  (Servicio 24/7) para el traslado de cuadrillas para asistencia por corte de energía y/o reposición de poste de alumbrado público.

Los supervisores asignados a la Unidad de Emergencias, quienes tienen la responsabilidad de coordinar los vehículos proporcionados por la empresa adjudicataria del servicio, se describen a continuación en el Cuadro N° 7

**CUADRO N° 7**

SUPERVISORES UNIDAD DE EMERGENCIAS		
APELLIDOS	NOMBRES	RUT
Fuenzalida Cantillana	Alex	
Tapia Vergara	Marcelo	
Alfero Vásquez	Luís	
Guajardo Salas	Ángel	

Información proporcionada por la Dirección de Operaciones y Emergencias de Puente Alto.

### 1.3. Unidad de Mantención Vial.

La Unidad de Mantención Vial requiere de los siguientes vehículos para llevar a cabo sus labores diarias, conforme a:

- Camiones  $\frac{3}{4}$  para el traslado de cuadrillas y herramientas para pintado de calles (lomos de toro y pasos peatonales).
- Camiones  $\frac{3}{4}$  para el traslado de cuadrillas y herramientas para limpieza y reparación de señales de tránsito.
- Camiones D/C para el traslado de equipo bacheador para reparación de calzadas.
- Traslado de material para reparación de calles en camiones doble cabina.

Los supervisores de la Unidad de Mantención Vial, responsables de coordinar los vehículos proporcionados por la empresa adjudicataria del servicio, son:

**CUADRO N° 8**

SUPERVISORES UNIDAD DE MANTENCIÓN VIAL		
APELLIDOS	NOMBRES	RUT
Fuenzalida Cantillana	Alex	
Tapia Vergara	Marcelo	
Alfero Vásquez	Luís	
Guajardo Salas	Ángel	

Información proporcionada por la Dirección de Operaciones y Emergencias de Puente Alto.

1.4. Unidad de Retiro de Escombros.

La Unidad de Retiro de Escombros para ejecutar sus labores diarias necesita el siguiente tipo de máquinas y camiones:

- Tolvas, Retroexcavadoras y Minicargadores para el retiro de escombros domiciliarios.
- Tolvas, Retroexcavadoras y Minicargadores para el retiro de microbasurales.
- Tolvas, Retroexcavadoras y Minicargadores para la limpieza de recintos municipales.
- Tolvas, Retroexcavadoras y Minicargadores para el retiro de "rucos" de la vía pública.
- Tolvas, Retroexcavadoras y Minicargadores para el retiro de veredas reparadas.
- Tolvas, Retroexcavadoras y Minicargadores para el retiro de residuos de incendios.
- Camiones  $\frac{3}{4}$  para el traslado de cuadrillas para retiro y/u ordenamiento de cables en desuso (escombro aéreo)
- Tolvas, Retroexcavadoras y Minicargadores para el retiro y limpieza de viviendas afectadas por el mal de Diógenes.
- Tolvas, Retroexcavadoras y Minicargadores para el retiro de neumáticos de la vía pública.

Los Supervisores de la Unidad de Retiro de Escombros son los siguientes:

**CUADRO N° 9**

SUPERVISORES UNIDAD DE RETIRO DE ESCOMBROS		
APELLIDOS	NOMBRES	RUT
Sepúlveda San Martín	Gonzalo	[REDACTED]
Neira Jara	Esteban	
Muñoz Quintana	Guido	
Martínez	Gonzalo	
López Solís	Eduardo	
Barrera Martínez	Jonathan	

Información proporcionada por la Dirección de Operaciones y Emergencias de Puente Alto.

1.5. Unidad Técnica.

La Unidad Técnica requiere de vehículos especializados para llevar a cabo inspecciones y labores de mantenimiento en la infraestructura municipal, tales como:

- Camiones Doble Cabina para la asignación y entrega de materiales.
- Camiones Cerrados para el traslado de enseres por desalojos judiciales o c/sociales.
- Camiones Doble Cabina para el traslado de domos, mesas y sillas para eventos.
- Grúa Horquilla para la descarga y encasillado de materiales.
- Grúa Horquilla para la carga y descarga de new jersey.

- Grúa Horquilla para la carga y descarga de equipos y/o maquinarias.
- Grúa Horquilla para la carga y descarga de casetas de votación.
- Motoniveladora para la nivelación de terrenos y vías de acceso.
- Rodillo Compactador para la compactación de terrenos.
- Grúa Pluma para trabajos en altura.
- Grúa Pluma para la instalación y/o desinstalación de carteles en la vía pública.
- Grúa Pluma para el retiro de postes caídos de la vía pública.
- Grúa Pluma para la carga y traslado de container y/o casetas.
- Carro de Arrastre para el traslado de baños químicos para cuadrillas en terreno.

Los supervisores designados en la Unidad Técnica, encargados de la coordinación de los vehículos proporcionados por la empresa contratista, son:

**CUADRO N° 10**

SUPERVISORES UNIDAD TÉCNICA		
APELLIDOS	NOMBRES	RUT
Fuentes Vallejos	Claudio	[REDACTED]
Otaiza Rodríguez	Christian	
Bustos Arévalo	Sebastián	

Información proporcionada por la Dirección de Operaciones y Emerge

Alto.

2. Licitación ID. 2423-47-LR22: Arriendo de Máquinas y Camiones para la **DOE**.

2.1. Licitación y adjudicación.

El proceso de contratación del servicio de arriendo de máquinas y camiones para la Dirección de Operaciones y Emergencias (DOE) de la comuna de Puente Alto, bajo la Licitación ID 2423-47-LR22, se llevó a cabo conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Mediante el Decreto exento N° 1930, emitido el 29 de septiembre de 2022, se aprobó el pliego de bases técnicas y administrativas, autorizando la contratación del servicio y estableciendo los términos y condiciones del proceso licitatorio. Dichas bases fueron publicadas en el Portal Mercado Público, en estricto cumplimiento del artículo 57, letra b), N° 2, capítulo VII, del Decreto N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

Previamente, cabe indicar que el Decreto Ex. N° 1285, del 6 de julio de 2022, facultó el llamado a licitación, designando a la comisión evaluadora correspondiente, integrada por el Administrador Municipal, la Secretaria Comunal de Planificación y el Director de Operaciones y Emergencias, o sus respectivos subrogantes. La apertura de las ofertas técnicas y económicas se realizó el 9 de agosto de 2022, donde fueron admitidas y aceptadas las propuestas presentadas por las empresas: "Sociedad de Inversiones MV Limitada" y "Servicios de Transportes DM SpA."

De la misma forma, es dable hacer presente que la adjudicación de la contratación a la empresa Sociedad de Inversiones MV Ltda., fue aprobada en la Sesión del 14 de septiembre de 2022 por el Honorable Concejo Municipal y en concordancia con lo establecido en el mencionado Decreto alcaldicio N° 1285, según Certificado N° 271-C, emitido por el Señor Secretario Municipal (S).

Ahora bien, en el marco de la verificación del cumplimiento de la Ley N° 19.886 y su reglamento, respecto de las pautas que rigieron el proceso concursal en comento y de su adjudicación, se estableció lo que sigue:

## 2.2. Método de evaluación.

Del análisis de las propuestas realizadas por los dos oferentes, se comprobó que el método de evaluación que estableció la entidad comunal en el pliego de condiciones para la adjudicación, permitió elegir la opción más económica. Ello, puesto que el municipio al evaluar por línea de cada servicio ofertado, estimó seleccionar a nivel global la oferta más conveniente, en el factor precio, en razón al detalle que se expone en la siguiente tabla:

**CUADRO N° 11**

FACTOR	Sociedad de Inversiones MV Ltda.	Servicios de Transportes DM SpA.
Valor Ofertado para el "Servicio de Arriendo de Maquinaria y Camiones para la DOE".	\$ 31.396.875 + Iva	\$ 76.514.250 + Iva

Fuente de Información: Elaboración propia sobre lo registrado en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Lic. N° 2423-47-LR22.

En armonía con la información recopilada, tanto en el cuadro anterior como en la documentación correspondiente a las ofertas económicas registradas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) para cada uno de los dos oferentes, se observa que, en lo que respecta al factor y/o servicio evaluado, se asignó un porcentaje de participación a ambas empresas oferentes. En este contexto, la empresa Sociedad de Inversiones MV Limitada, perteneciente al grupo Andes Empresas, se destacó como la más competitiva al obtener el puntaje máximo, siendo seleccionada por presentar la oferta de menor precio. Para facilitar la comparación entre las propuestas de ambas empresas, se adjunta una copia de los respectivos Formularios (N° 5) de Oferta Económica en el **Anexo N° 2** de este preinforme de auditoría interna.

La Ley N° 19.886, en su artículo 6°, inciso primero, exige que las bases de licitación incluyan condiciones para obtener la combinación más ventajosa entre los beneficios y costos del bien o servicio, tanto presentes como futuros. En este caso, se constató que dicha disposición fue cumplida plenamente, sin requerir observaciones adicionales

2.3. Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Sobre la materia, el artículo N° 15 de las bases administrativas y la cláusula quinta del contrato, establece que, para asegurar por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, el proveedor del servicio debía hacer entrega de una garantía a favor de la Municipalidad de Puente Alto, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, esto es \$ 4.440.000.000 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta millones de pesos), lo que se concretó con la entrega de la Póliza N° 3012022151439, emitida por la empresa AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A. por la cantidad de \$ 222.000.000 (doscientos veintidós millones de pesos), con vigencia de cobertura a partir del 2 de noviembre de 2022 hasta el 10 de enero de 2025.

Asimismo, se constató que el Departamento de Tesorería de esta entidad comunal recibió la boleta de garantía proporcionada por el contratista, cumpliendo así con su deber de custodia. En este sentido, no se identificaron situaciones relevantes que requirieran ser destacadas o anotadas.

2.4. Designación del Inspector Técnico del Servicio.

El artículo N° 5 de las bases técnicas que rigen la licitación otorgada a la empresa "Sociedad de Inversiones MV Limitada" especifica que la función de Inspección Técnica del Servicio (ITS) será desempeñada por la Dirección de Operaciones y Emergencias, o por el designado por esta entidad. La ITS tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento riguroso de las disposiciones establecidas en las mencionadas bases y en cualquier otro documento que forme parte del contrato en cuestión.

A lo anteriormente expuesto, es relevante hacer mención del Memorándum N° 79, fechado el 17 de marzo de 2023, emitido por el Director de la DOE, Juan Carlos Garay Solorza, dirigido al Administrador Municipal, Christian Arzola Gálvez, en el cual se comunica la designación del Señor Sebastián Bustos Aravena como Inspector Técnico del Servicio. Sin embargo, hasta la fecha de emisión de este preinforme de auditoría, dicha designación no ha sido formalizada mediante el acto administrativo correspondiente. Es importante destacar que dicho memorándum presenta un error en la descripción del valor del contrato, ya que indica incorrectamente un monto total de \$ 4.440.000 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil pesos) con IVA incluido, mientras que el valor correcto del contrato es de \$ 4.440.000.000 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta millones de pesos). Esta discrepancia fue notificada vía e-mail de fecha 27 de marzo del corriente, al Inspector Técnico del Servicio mencionado para que realice las correcciones necesarias y proceda con la formalización mediante Decreto exento.

2.5. Funcionarios municipales y parientes propietarios de vehículos de la Licitación.

Durante la indagación de los registros relacionados con los vehículos utilizados para el servicio municipal bajo el contrato celebrado con la empresa "Sociedad de Inversiones MV Limitada", adjudicado mediante la Licitación ID. 2423-47-LR22, se detectó la existencia de cuatro (4) Colaboradores activos de la municipalidad de Puente Alto emparentados en primer o segundo grado de consanguinidad con propietarios de vehículos que forman parte de la flota del servicio mencionado.

Dentro de esta línea investigativa, cabe destacar lo que se ilustra a continuación:

**CUADRO N° 12**

Servidor Público	Cargo	Calidad Jurídica	Propietario del Vehículo	Parentesco con el Funcionario	PPU	Marca	Modelo	Año
<b>Walter Ojeda Catalán</b> [REDACTED]	Jefatura Unidad de Retiro de Escombros	Planta	<b>Walter Ojeda González</b> [REDACTED]	Padre	JGTK32	KIA	Frontier D/C	2017
			[REDACTED]		*DZZV56	Great Wall	Wingle 5	2013
			<b>Alejandro Ojeda Catalán</b> [REDACTED]	Hermano	LVZR19	JAC	X200 D/C	2020
<b>Diego Figueroa Melo</b> [REDACTED]	Operario Unidad Mantenición Vial	Honorarios	<b>Constanza Figueroa Melo</b> [REDACTED]	Hermana	SVDK93	KYC	T3 D/C	2023
<b>Juan Paillaqueo Henríquez</b> [REDACTED]	Unidad Retiro de Escombros	Honorarios	<b>Bernabe Paillaqueo Henríquez</b> [REDACTED]	Hermano (Dueño y Conductor)	GBXY36	Internat.	9200	2014
<b>Marcelo Cifuentes Almazabal</b> [REDACTED]	Administración Balneario Municipal	Honorarios	<b>Juan Cifuentes Almazabal</b> [REDACTED]	Hermano (Dueño y Conductor)	BDXL54	Chevrolet	NPR 75	2008

Fuente de Información: Sobre los antecedentes de la empresa entregados por la Unidad Técnica del Servicio de la DOE.

(\*) Vehículo registrado en la flota de la Licitación 2423-49-LR22, Sociedad de Inversiones MV Ltda. al servicio de la DIMAO.

Lo representado en el cuadro anterior vulnera el principio de abstención establecido en el artículo 12 de la Ley N° 19.880. Este artículo estipula que las autoridades y los funcionarios de la Administración, en quienes se den algunas de las circunstancias previstas por dicho precepto, deben abstenerse de intervenir en el procedimiento administrativo correspondiente y comunicar dicha situación a su superior inmediato, quien deberá resolver lo procedente. En el caso específico del señor Walter Ojeda Catalán, quien desempeña el cargo de Jefe y Director Subrogante de la Unidad de Retiro de Escombros de la Dirección de Operaciones y Emergencias (DOE), no se cumplió con esta normativa. Es importante destacar que esta unidad es también usuaria del servicio proporcionado por la empresa contratista objeto de la auditoría en curso, lo cual agrava la situación al implicar un claro conflicto de interés no declarado ni gestionado adecuadamente.

En este mismo orden de consideraciones, los casos descritos en este apartado transgreden los principios de control y administración eficiente e idónea de los recursos públicos, así como el debido cumplimiento de la función pública, tal como están consagrados en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



Además, cabe recordar que según el numeral 6 del artículo 62 de la precitada Ley N° 18.575, se contraviene el principio de probidad administrativa cuando se interviene, en razón de las funciones, en asuntos en los cuales se tiene un interés personal o en los que lo tienen las personas referidas por dicho precepto. Este principio de probidad administrativa también se ve afectado cuando se participa en decisiones en las que existe cualquier circunstancia que pueda restar imparcialidad. La falta de cumplimiento con estas disposiciones legales no solo compromete la integridad del procedimiento administrativo en cuestión, sino que también pone en entredicho la transparencia y la equidad con la que se deben gestionar los recursos públicos y los servicios asociados. Por tanto, es imperativo adoptar medidas correctivas para asegurar el estricto cumplimiento de estas normativas y evitar futuras transgresiones que puedan comprometer la confianza en la administración pública.

## 2.6. Pago de los servicios.

En virtud del reglamento legal, indicado en el artículo N° 79 bis, del Decreto 250 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, que establece que, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las entidades, deberán efectuarse por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. En este sentido, del análisis efectuado a la documentación que sustenta las erogaciones en estudio y que corresponden a 11 egresos generados en el período en observancia enero a diciembre de año 2023, se comprobó que además de contar con la documentación requerida en el pliego de condiciones que reguló la propuesta pública, no se identificaron facturas pagadas fuera del plazo señalado en el párrafo que precede. De esta manera, no se advierten observaciones que efectuar en tal sentido.

## 2.7. Falta de Información en las multas cursadas a la empresa.

Requerida al efecto, la Dirección consultada, informó el detalle de las multas cursadas durante el año 2023, con sus respectivas copias de los Manifold para su debida revisión, según el resumen que contiene el cuadro N° 13 que se muestra a continuación:

**CUADRO N° 13**

FECHA DE LA MULTA	N° MANIFOLD	N° de MULTAS	U.T.M. TOTAL	N° EGRESO	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA U.T.M FECHA DE PAGO	N° ORDEN ING. MUNICIPAL	TOTAL MULTAS CURSADAS EN PESOS
19/01/2023	11	8	24	1836	13/02/2023	\$61.954	2358305	<b>\$1.486.896</b>
29/06/2023	24	13	43	7510	30/07/2023	\$63.326	2410198	<b>\$2.723.018</b>
18/08/2023	29	1	3	10404	30/09/2023	\$63.452	2436209	<b>\$190.356</b>
30/10/2023	34	2	6	12927	30/11/2023	\$63.960	2465854	<b>\$383.760</b>
<b>TOTAL EN MULTAS CURSADAS DURANTE EL AÑO 2023</b>								<b>\$4.784.030</b>

Información proporcionada por el Departamento de Tesorería Municipal, Licitación ID: 2423-47-LR22.

Si bien las copias de los Manifold entregadas a esta Dirección de Control y que guardan relación con las infracciones emitidas por el Inspector Técnico del Servicio, Sr. Sebastián Bustos Aravena, se ajustan a las disposiciones establecidas en el artículo N° 11 de las Bases Técnicas del contrato, y los pagos correspondientes se han efectuado adecuadamente en los ingresos municipales, es importante destacar las deficiencias identificadas en el registro de las multas informadas.

A continuación y a modo de ejemplo se detallan algunas de las infracciones informadas en el cuadro N° 13 previo, para efectos de dar a conocer las carencias advertidas en esta investigación interna.

**CUADRO N° 14**

N° MANIFOLD	FECHA MANIFOLD	N° DE MULTAS OBSERVADAS	CAUSAL DE LA INFRACCIÓN	U.T.M. TOTAL
24	26/06/2023	4	Camiones con Documentación Vencida	12
		4	Camiones y Máquinas con Falta de Mantención	12
		1	Camión sin Reemplazo por Fallas Mecánicas	5
		1	Retroexcavadora sin Reemplazo por Fallas Macánicas	5
		3	Retrasos en la Prestación del Servicio	9
34	30/10/2023	1	No se Subsanan Observaciones de la ITS	3

Fuente de Información: Sobre los antecedentes de la empresa entregados por el Departamento de Tesorería Municipal.

Después de revisar detenidamente la información presentada en el recuadro anterior, en especial en relación con el Manifold N° 24, emitido el 26 de junio de 2023, se observa que existen ciertas limitaciones significativas. Por ejemplo, se menciona que cuatro (4) camiones y maquinarias fueron objeto de sanciones debido a la falta de mantenimiento, sin embargo, no se proporcionan detalles que permitan identificar específicamente los vehículos o maquinarias afectados, ni se detalla la fecha y hora de la inspección. De manera similar, se reporta una multa para un (1) camión y una (1) retroexcavadora, con la causal de "sin reemplazo por fallas mecánicas", pero nuevamente carece de información específica sobre los vehículos involucrados y las circunstancias exactas de la infracción. Además, se mencionan tres (3) multas por retraso en la prestación del servicio, pero no se detalla el tipo de servicio afectado, ni se proporciona información adicional sobre los camiones y/o maquinarias implicados.

En relación con el Manifold N° 34, emitido el 30 de octubre de 2023, que notifica al Jefe de Servicio de la empresa adjudicataria sobre una sanción, y al Memorandum N° 306/2023, del 16 de noviembre de 2023, se hace referencia brevemente al motivo de una de las dos (2) infracciones aplicadas en octubre de 2023: "No se subsanan observaciones de la ITS". Sin embargo, no se proporciona información adicional que permita comprender completamente el motivo de la multa, ni se identifican los vehículos o maquinarias involucrados debido a la falta del número de placa patente. Es importante resaltar que estas deficiencias en los antecedentes también se observaron en otros registros relacionados con las multas aplicadas, lo que dificulta el seguimiento adecuado de los vehículos implicados.

### 2.7.1 Omisiones en las Bases Técnicas sobre el mantenimiento de vehículos.

Considerando lo expuesto anteriormente, en lo que respecta a las multas derivadas de deficiencias en el servicio, originadas por la falta de mantenimiento y la ausencia de reemplazo oportuno de camiones y maquinaria ante las fallas mecánicas detectadas, es pertinente referirse a las disposiciones establecidas en las Bases Técnicas del Contrato. Dichas bases no contemplan la obligación de contar con un Plan de Mantenimiento, un informe técnico actualizado sobre el mantenimiento periódico de la flota y el equipamiento, ni un registro detallado de las reparaciones realizadas.

### 2.7.2 Antigüedad de la flota de vehículos no considerada en las Bases Técnicas.

En este orden de ideas, en la licitación adjudicada a la empresa "Sociedad de Inversiones MV Limitada", según ID. 2423-47-LR22, se verificó que de la flota inicial de 69 vehículos (incluyendo camionetas, camiones y maquinaria), 43 de estos tienen un año de fabricación anterior a 2017. Este hallazgo es relevante, dado que las Bases Técnicas no incorporan una cláusula de antigüedad mínima de la flota.

Los numerales 2.7.1 y 2.7.2 revelan incompatibilidades con el artículo 22, numeral 2, del Decreto N° 250, que regula la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios. Esta normativa establece que las especificaciones deben orientarse a la mejor solución para las necesidades de las Entidades contratantes, priorizando el desempeño y los requisitos funcionales del bien, servicio u obra, sobre sus características descriptivas o de diseño.

Adicionalmente, se observó que las Bases Administrativas no exigen la presentación de un informe técnico actualizado sobre el mantenimiento periódico de la flota y el equipamiento, ni establecen que dicho informe deba ser aprobado previamente por la Dirección de Operaciones y Emergencias antes de proceder al pago de la factura. Esta omisión contradice la Ley N° 19.886, que estipula la necesidad de definir condiciones en las bases de licitación que permitan obtener la mejor combinación entre los beneficios del bien o servicio adquirido y sus costos asociados, tanto presentes como futuros. Esta situación suscita serias preocupaciones respecto a la transparencia y eficiencia en la gestión de los contratos públicos.

### 2.8. Reajuste de precios por variación del IPC no realizado.

En lo referido a este punto, el contrato de licitación del "Servicio de Arriendo de Máquinas y Camiones para la Dirección de Operaciones y Emergencias", celebrado entre la municipalidad de Puente Alto y la empresa Sociedad de Inversiones MV Limitada, de fecha 18 de octubre de 2022, consigna en su artículo cuarto, que el plazo del contrato tendrá una duración de 24 meses, contados desde la fecha del acta del servicio, conforme lo establece el artículo 12 de las Bases Administrativas y el Decreto Ex. 1930 de 29 de septiembre de 2022.

Enseguida, vale remitirse a lo consignado en el artículo 3° de las Bases Administrativas de la Licitación (ID: 2423-47-LR22), que define que: "Los valores de los servicios a prestar serán reajustados semestralmente en línea con la

variación que experimente el índice de Precios al Consumidor (IPC)”, para lo cual se considerarán sólo meses completos en caso de que el contrato no ocurriera el día primero del primer mes.

Luego de revisar los antecedentes recopilados por esta Dirección de Control, se ha confirmado que la empresa proveedora del servicio aplicó el ajuste semestral del Índice de Precios al Consumidor (IPC), para el período comprendido entre octubre de 2022 y abril de 2023, utilizando los datos proporcionados por la calculadora del INE, disponible en <https://calculadoraipc.ine.cl/>. Este hecho está respaldado por el conjunto de documentos adjuntos al egreso N° 6436, particularmente la factura N° 262, emitida el 14 de junio de 2023. Dicha factura corresponde a los servicios prestados por la adjudicataria durante el mes de octubre de 2023, y tiene un monto total de \$189.684.637 (ciento ochenta y nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos), y que incluye el reajuste por la variación experimentada en dicho período por un 3,4%.

Posteriormente, se procedió a evaluar el egreso N° 12927, que incluye la Factura N° 281, de fecha del 22 de noviembre de 2023, por un total de \$190.161.441 (ciento noventa millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos), correspondiente a los servicios prestados durante el mes de octubre de 2023. Cabe destacar que en este caso no se registró ningún ajuste en el cálculo por efecto de la variación del IPC entre los meses de abril de 2023 y octubre del mismo año, no obstante a que la variación acumulada en ese período fue del 1,5%.

De lo anterior, cabe anotar que la situación descrita en el párrafo precedente, no se ajusta a lo establecido en el artículo N° 3 de las Bases Administrativas del contrato, así como tampoco al principio de estricta sujeción a las bases contenido en el artículo 10°, inciso tercero de la Ley N° 19.886.

## 2.9. Validaciones en terreno.

Durante la jornada del día 26 de abril de 2024, se procedió a realizar una serie de validaciones en terreno, correspondientes al servicio que es materia del presente informe de auditoría operativa. Dichas validaciones tuvieron lugar en las dependencias de la Dirección de Operaciones y Emergencias de la Municipalidad de Puente Alto, ubicadas en calle Tocornal Grez N° 47 de la misma comuna.

El equipo designado para la Auditoría Operativa, adscrito a esta Dirección de Control, y encargado de la investigación en curso sobre la empresa Sociedad de Inversiones MV Limitada, adjudicataria de la Licitación ID. 2423-47-LR22, trabajó en colaboración con el Inspector Técnico del Servicio, don Sebastián Bustos Aravena, para llevar a cabo una inspección detallada en terreno. Durante esta inspección, se examinó una muestra representativa de 26 vehículos, seleccionados de un total de 69, junto con su respectivo personal compuesto por Conductores y Peonetas. El detalle de esta muestra se encuentra adjunto en el **Anexo N° 3** de este Preinforme de Auditoría Interna.

De estas validaciones, se pudieron identificar los hallazgos que se enumeran a continuación:

### 2.9.1 Incumplimiento del equipamiento de vehículos y maquinaria.

Como resultado de la fiscalización realizada en terreno, se constataron irregularidades y fallas en los vehículos sujetos a dicha evaluación, las que se representan en el recuadro N° 15.

**CUADRO N° 15**

N°	PPU	Unidad	Nombre del Conductor	Tipo de Vehículo	Marca del Vehículo	Modelo del Vehículo	Observaciones
1	JGTK32	Operaciones	Walter Enrique Ojeda Gonzalez	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5	Parabrisa roto
2	HYFR52	Operaciones	Nicolas Wladimir Sanchez Galaz	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5	Parabrisa roto
3	THXZ80	-	Ronald Pozo Muñoz	Camión	Dongfeng	DF 714	Vehículo y Chofer no declarados en la nómina
4	JRPT63	Operaciones	Daniel Alexis Sánchez Gálvez	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5	Conductor Ausente y sin reemplazo (se accidenta el día anterior)
5	GLZR52	-	Javier Alonso Jeria Jeria	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier 2.5	Vehículo y Chofer no declarados en la nómina
6	RCRP16	Operaciones	Miguel Angel Acevedo Contreras	Camión 3/4	KYC	T3 dcab 1.5	Conductor no declarado en nómina

Elaboración propia sobre los datos extraídos de la fiscalización en terreno realizada a la empresa Sociedad de Inv. MV Ltda.

Las situaciones observadas en el detalle precedente, no se ajustan a lo adscrito en el numeral 8, de las Bases Técnicas del contrato y que versa sobre Obligaciones del Servicio, así como al principio de estricta sujeción a las bases contenido en el artículo 10°, inciso tercero de la Ley N° 19.886. En este sentido, es preciso recordar que el cabal cumplimiento de dichos lineamientos, constituye un principio rector que rige tanto para el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos.

De este mismo modo, lo expuesto en este punto no guarda armonía con el principio de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, contenido en el artículo 3° de la Ley N° 18.575.

### 2.9.2 Vehículos sin habilitación de GPS.

Así las cosas, y tal como dispone el punto N° 8 de las Bases Técnicas mencionadas, se establece claramente la obligación del proveedor de dotar a todos los vehículos y maquinaria con un sistema satelital GPS y telefonía móvil. Este sistema tiene como finalidad permitir y facilitar la gestión de monitoreo, la ubicación instantánea de los vehículos y el reporte diario de los trayectos realizados. Sin embargo, durante la inspección llevada a cabo en el terreno, se constató que de los 26 vehículos examinados en la muestra, un total de 15 carecían de este sistema esencial.

A continuación, se detalla en el Cuadro N°16 la información relativa a los vehículos identificados:

**CUADRO N° 16**

N°	PPU	Unidad	Nombre del Conductor	Tipo de Vehículo	Marca del Vehículo	Modelo del Vehículo
1	LBXL80	Emergencia	Oscar Casanova Schythe	Camión Tolva	Volkswagen	Delivery 9.170
2	JGTK32	Operaciones	Walter Enrique Ojeda Gonzalez	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5
3	GYKJ23	Operaciones	Rogelio Vilchez Hernandez	Camión 3/4	Hyundai	Porter D cab 2.5
4	HYFR52	Operaciones	Nicolas Wladimir Sanchez Galaz	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5
5	PZSS51	Mantenición Vial	Jose Ignacio Caniuñir Ancapan	Camión 3/4	KYC	T3 dcab 1.5
6	THXZ80	-	Ronald Pozo Muñoz	Camión	Dongfeng	DF 714
7	SVDK93	Mantenición Vial	Hector Adonis Iturrieta Pacheco	Camión 3/4	KYC	T3 dcab 1.6
8	LVZR19	Emergencia	Enrique Anibal Valencia Guaita	Camión 3/4	JAC	X200 Dcab 2.0
9	JRPT63	Operaciones	Daniel Alexis Sánchez Gálvez	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5
10	JJJK60	Operaciones	Juan Manuel Madrid Navarro	Camión 3/4	Hyundai	Porter D cab 2.5
11	GLZR52	-	Javier Alonso Jeria Jeria	Camióneta	KIA Motors	Frontier 2.5
12	GZWG46	DOE	Claudio Alejandro Fuentes Vallejos	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5
13	BDXL54	Operaciones	Luis Armando Serrano Gutierrez	Camión Plano	Chevrolet	NPR 75
14	DBVS33	Operaciones	Claudio Jilberto Beltran Sanchez	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5
15	HYHV70	Operaciones	Luis Eduardo Oportus Varela	Camión 3/4 C/S	Hyundai	Porter 2.5

Elaboración propia sobre los datos extraídos de la fiscalización en terreno realizada a la empresa adjudicataria de la Licitación ID: 2423-47-LR22, por parte del equipo de Auditoría Operativa de la Dirección de Control de la Municipalidad de Puente Alto.

### 2.9.3 Falta de control en el registro de bitácoras.

De las revisiones efectuadas en relación al tema abordado en este apartado, se verificó que ninguno de los 26 vehículos sometidos a inspección (Anexo N° 3 adjunto a este informe) cumple con los requisitos estipulados en el numeral 8 de las Bases Técnicas de la Licitación. Este numeral prescribe que los vehículos deben estar equipados con una bitácora que registre diariamente información relevante, como la fecha, hora, kilometraje inicial y final, punto de inicio, punto de destino y la firma del supervisor. En resumen, se constató que ninguna bitácora contaba con la firma diaria del supervisor, ninguna registraba los datos requeridos en su totalidad, la mayoría se encontraba desactualizada y, en algunos casos, tampoco se disponía del mencionado libro de registro.

#### 2.9.4 Vehículos sin gráfica institucional.

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Bases Técnicas del contrato, específicamente en el artículo 8°, sobre Obligaciones del servicio, se constató que los camiones ¾, con placa patente FHJG-98, y, PHRP-14, ambos marca KIA, modelo Frontier 2.5, no exhibían el logotipo municipal.

#### 2.9.5 Vehículos sin elementos de seguridad.

En virtud de los elementos de seguridad, tales como el extintor de incendio, rueda de repuesto, botiquín, y que son de porte obligatorio para los vehículos motorizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Tránsito N° 18.290, se identificaron vehículos que al momento de la inspección en terreno, presentaban las siguientes observaciones según se describe en el recuadro a continuación:

**CUADRO N° 17**

N°	PPU	UNIDAD	NOMBRE DEL CONDUCTOR	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA VEHÍCULO	OBSERVACIONES
1	RRSS70	DOE	Benero Gerardo Bravo Valdebenito	Camión Plano	Dongfeng	Extintor Vcdo.
2	BDXL54	Operaciones	Luis Armando Serrano Gutierrez	Camión Plano	Chevrolet	Sin Gata
3	DBVS33	Operaciones	Claudio Jilberto Beltran Sanchez	Camión 3/4	KIA Motors	Sin Extintor / Sin Triángulo
4	CCKJ91	Operaciones	Juan Claudio Diaz Alvear	Camión Cerrado	Hyundai	Sin EDS
5	HYHV70	Operaciones	Luis Eduardo Oportus Varela	Camión 3/4	Hyundai	Extintor Vcdo.
6	FHJG98	DOE	Jaime Alberto Gonzalez Cifuentes	Camión 3/4	KIA Motors	Sin Triángulo
7	PHRP14	Mantenimiento Vial	Juan Manuel Ahumada Ruz	Camión 3/4	KIA Motors	Extintor Vcdo.
8	RCRP16	Operaciones	Miguel Angel Acevedo Contreras	Camión 3/4	KYC	Sin Extintor / Sin Triángulo

Elaboración propia sobre los datos extraídos de la fiscalización en terreno realizada a la empresa adjudicataria de la Licitación

Lo sindicado en los puntos 2.8.2, 2.8.3, 2.8.4 y 2.8.5 precedentes, no se ajusta a lo establecido en el artículo N° 8 de las Bases Técnicas del contrato, ni con el principio de estricta sujeción a las bases según el artículo 10°, inciso tercero de la Ley N° 19.886. Además, las irregularidades señaladas en este punto no están alineadas con el principio de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control establecido en el artículo 3° de la Ley N° 18.575.

### 3. Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO).

Como paso preliminar, resulta relevante resaltar la entrevista celebrada el 5 de marzo de 2024 entre el Equipo de Auditoría de este Organismo de Control Interno y el Inspector Técnico del Servicio (ITS) responsable de la licitación ID. 2423-49-LR22 para la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO), el Sr. Luís Vilches Reyes, llevada a cabo en su despacho. Durante esta reunión, se gestionó al ITS en cuestión la entrega de la documentación y los datos pertinentes relacionados con la supervisión del servicio en análisis, los cuales fueron debidamente remitidos por vía e-mail el 15 de marzo de esa misma anualidad.

Entre los datos recopilados, es relevante resaltar que la flota de vehículos utilizada para prestar servicios a la DIMAO consta de un total de 56 unidades. De este conjunto, 47 vehículos son subarrendados, mientras que únicamente 9 pertenecen a la empresa "Sociedad de Inversiones MV Limitada". Esto representa un **84%** de la flota vehicular subarrendada, en contraste con el **16%** que es propiedad de la adjudicataria.

Para un análisis detallado de la composición completa de la flota, remitirse al Anexo N° 4 adjunto a este informe de Auditoría Interna.

Es importante subrayar que la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO) requiere de la prestación de servicios ofrecidos por la empresa adjudicataria "Sociedad de Inversiones MV Limitada" para respaldar las operaciones de los Departamentos y Unidades que conforman la estructura organizacional de la citada Dirección Municipal. Entre estas operaciones se incluyen:

- 3.1. Departamento de Medio Ambiente.
- 3.2. Departamento de Aseo.
- 3.3. Departamento de Áreas Verdes.
- 3.4. Unidad Pueblito Las Vizcachas.

#### 3.1. Departamento de Medio Ambiente.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE			
APELLIDOS	NOMBRES	RUT	CARGO
Carrillo Padilla	Sebastián		Encargado de Departamento
Infantas Sandaclie	Luís		Supervisor Cuadrilla Operativa
Villarroel Arzua	Gloria		Supervisora de Camiones Puntos Limpios Móviles

Antecedentes entregados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, Licitación ID: 2423-49-LR22.



3.2. Departamento de Aseo.

DEPARTAMENTO DE ASEO			
APELLIDOS	NOMBRES	RUT	CARGO
Beltran Navarrete	Enrique		Encargado de Departamento
Chávez Vásquez	Luis		Supervisor Cuneteo Centro Comunal

Antecedentes entregados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, Licitación ID: 2423-49-LR22.

3.3. Departamento de Áreas Verdes.

DEPARTAMENTO DE ÁREAS VERDES			
APELLIDOS	NOMBRES	RUT	CARGO
Berríos González	Lorena		Encargado de Departamento
Aranda Espíndola	Oscar		Supervisor Municipal
Gallo Zapata	Michell		
Rojas Salamanca	Rodrigo		
Pérez Montecinos	Víctor		
Navia Quintanilla	Ángel		
Contreras Valdés	Víctor		

Antecedentes entregados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, Licitación ID: 2423-49-LR22.

3.4. Unidad Pueblito Las Vizcachas.

PUEBLITO LAS VIZCACHAS			
APELLIDOS	NOMBRES	RUT	CARGO
Arellano Merino	José Miguel		Encargado de Departamento

Antecedentes entregados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, Licitación ID: 2423-49-LR22.

4. Licitación ID. 2423-49-LR22: Arriendo de Máquinas y Camiones para la **DIMAO**.

4.1. Antecedentes del contrato.

Con fecha 30 de septiembre de 2022, la Municipalidad de Puente Alto suscribió el contrato del servicio de "Arriendo de Máquinas y Camiones para la Dirección de Medio Ambiente, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO)". Este contrato fue resultado del llamado a licitación pública por medio del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo la ID: 2423-49-LR22, realizado en cumplimiento del Decreto Ex. N° 1286, fechado el 7 de julio de 2022. La licitación incluyó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y el Informe de la Comisión Evaluadora fechado el 31 de agosto de 2022, el cual recomendó adjudicar la licitación a la empresa "Sociedad de Inversiones MV Limitada". Además, se presentó el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Secretaría Comunal de Planificación el 31 de agosto de 2022.

Posteriormente, el Secretario Municipal emitió el Certificado N° 270-C el 14 de septiembre de 2022, informando que el Honorable Concejo Municipal aprobó la adjudicación de la concesión al oferente mencionado anteriormente, el Decreto Ex. N° 1912 del 28 de septiembre de 2022 que adjudicó oficialmente la licitación a la mencionada empresa, y finalmente la protocolización del contrato otorgado el día 18 de octubre de 2022.

Sobre este mismo aspecto, el plazo del contrato es por el período 24 meses, contados desde la fecha de inicio del servicio, en virtud de lo dispuesto por el artículo N° 12 de las Bases Administrativas Generales y el Decreto Ex. N° 1912 del 28 de septiembre de 2022. Asimismo, se consigna en el artículo tercero en lo que interesa, que el precio del contrato es por la suma de \$ 4.080.000.000.- (cuatro mil ochenta millones de pesos) más I.V.A.

En este contexto, cabe precisar, en el examen al cumplimiento de la Ley N° 19.886 y su reglamento, en razón a las directrices que rigieron en el proceso de evaluación de los oferentes y de su posterior adjudicación, se verificó que el método de evaluación establecido por la Comisión de Evaluación de esta entidad comunal, permitió elegir la opción más conveniente en términos económicos.

El detalle de las ofertas recibidas es el que se muestra en el cuadro N° 18.

**CUADRO N° 18**

NOMBRE DEL SERVICIO	SOCIEDAD DE INVERSIONES MV LTDA. (RUT: 76.481.072-4)	TRANSPORTES KS LIMITADA.	TRANSPORTES DM SPA.
Servicio de Arriendo de Máquinas y Camiones para la DIMAO	<b>\$32.232.755</b>	\$48.009.879	\$47.768.438

Fuente de Información: Elaboración propia sobre lo registrado en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Licitación ID. 2423-28-LR17.

Conforme se aprecia en el recuadro que antecede, se ponderó con un porcentaje de participación a los tres (3) oferentes, resultando la más competitiva en esa línea la empresa Sociedad de Inversiones MV Limitada, obteniendo el máximo puntaje por corresponder a la oferta más económica.

Al respecto cabe reiterar en este punto, que la ya mencionada Ley N° 19.886, previene en su artículo 6°, inciso primero, que las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros, situación que aconteció en la especie, por lo que no hay observaciones que anotar en la materia.

4.2. Incompatibilidad de año de fabricación en la flota de vehículos.

El análisis de la contratación reveló una discrepancia significativa en la antigüedad de la flota de vehículos proporcionada por la empresa proveedora del servicio, según la licitación ID. 2423-49-LR22. De los 58 vehículos incluidos en la adjudicación del contrato, que abarca camionetas, camiones y maquinaria, se constató que 31 de ellos fueron fabricados antes de 2017. Este hallazgo es especialmente relevante ya que contraviene los requisitos establecidos en las Bases Técnicas del contrato, que especificaban la necesidad de contar con una flota de vehículos más moderna.

Para una revisión detallada de estos vehículos, se adjunta el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 19**

N°	PPU	Unidad	Tipo Vehículo	Marca	Modelo	Año	Propietario
1	DV3736	Areas Verdes	Aljibe	Volkswagen	14200	1992	Erwin Alejandro Cumilef Vidal
2	RH6376	Medio Ambiente	Camion Plano	Volkswagen	14150	1997	Manuel Hernan Silva Cornejo
3	SP3518	Medio Ambiente	Camion Plano	Mdes. Benz	1720	1999	Jose Samuel Machuca Peñaloza
4	DBJW62	Areas Verdes	Retroexc.	New Holland	LB75	2000	Tarifeño y Asociados Ltda
5	VE2770	Medio Ambiente	Camion Plano	Volkswagen	13150	2002	Rosa Micaela Solano Espinoza
6	XY3826	Las Vizcachas	Camion Plano	Kia	Frontier	2004	Cristian Eduardo Orellana Farias
7	WG5545	Medio Ambiente	Camion 3/4	Ssangyong	Musso	2006	Juan Gregorio Galvez Arce
8	XS6665	Las Vizcachas	Aljibe	Mdes. Benz	1315C	2006	Juan Gregorio Galvez Arce
9	ZH3678	Las Vizcachas	Camion 3/4	Hyundai	Porter	2006	Manuel L. Carvajal Saavedra
10	WH5161	Las Vizcachas	Aljibe	Iveco	MLC170	2007	Otilia Jara
11	WR8007	Las Vizcachas	Tolva	Volkswagen	17220	2007	Hector Segundo Jeria Clavero
12	BFXH46	Areas Verdes	Aljibe	Volkswagen	17220	2008	Otilia Angelica Jara Sanchez
13	BFZD22	Areas Verdes	Camion 3/4	Hyundai	Porter	2008	Raul del Transito Espina Flores
14	BTJY61	Areas Verdes	Camion Plano	Volkswagen	8120M	2008	Nelson Antonio Gonzalez Tapia
15	BVBW24	Areas Verdes	Camion Plano	Mitsubishi	Canter	2009	Gas Hogar Ltda
16	CBHV52	Areas Verdes	Camion 3/4	Hyundai	Porter	2009	Raul del Transito Espina Flores
17	CLXJ31	Areas Verdes	Aljibe	Renault	Kerax	2010	Sociedad de Inversiones MV Ltda
18	CWWP80	Areas Verdes	Camion Plano	Hyundai	HD78	2011	Pedro Pablo Nuñez Urizar
19	DYGF97	Areas Verdes	Camion 3/4	Kia	Frontier	2012	Juan Miguel Chacon Fuentes
20	DZDX35	Areas Verdes	Aljibe	Ford	Cargo	2012	Juan Renato Sanchez Landaeta
21	DZZV56	Areas Verdes	Camion 3/4	Great Wall	Wingle 5	2013	Walter Enrique Ojeda Gonzalez
22	FFJH60	Areas Verdes	Camion 3/4	Kia	Frontier	2013	Marco Antonio Navarrete Frez
23	FGLW35	Areas Verdes	Camion 3/4	Hyundai	Porter	2013	Jardines Sergio Contreras Ltda
24	FZHT87	Areas Verdes	Camion 3/4	Hyundai	Porter	2014	Pablo Ilich Rojas Luque
25	GSXV30	Areas Verdes	Retroexc.	Luigong	CLG766A	2014	Adan Moises Tarifeño Cruces
26	GXBB66	Areas Verdes	Camion 3/4	hyundai	Porter	2015	Manuel Sanchez Pedrero
27	HCKZ28	Areas Verdes	Minicargador	New Holland	L218	2015	Hector Segundo Jeria Clavero
28	HGBC19	Areas Verdes	Tolva	Hino	GH8	2015	Andes Transportes
29	HVBX16	Areas Verdes	Aljibe	Volkswagen	Constellation	2016	Amazonas Food Spa
30	HWWP41	Areas Verdes	Camion 3/4	Volkswagen	Saveiro	2016	Raul Jesus Gomez Barrera
31	JCXS71	Areas Verdes	Camion 3/4	Foton	Midi Truck	2016	Sociedad de Inversiones Nikau

Elaboración propia sobre los datos extraídos de la fiscalización en terreno realizada a la empresa adjudicataria de la Licitación ID: 2423-49-LR22, por parte del equipo de Auditoría Operativa de la Dirección de Control de la Municipalidad de Puente Alto.

Los casos que se ilustran en el recuadro que precede, contradicen directamente las disposiciones establecidas en el numeral 2 de las especificaciones técnicas contenidas en el documento denominado -Descripción del trabajo solicitado-, emitido por el municipio, el cual especifica claramente que, para todos los tipos de vehículos, el año de fabricación debe ser al menos desde el año 2017 en adelante. Esta discrepancia revela una falta de control tanto en la ejecución de los servicios estipulados en el contrato en cuestión como en el apego a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, los cuales establecen que la Administración está obligada a observar el principio de control y garantizar una gestión eficiente y adecuada de los recursos públicos, así como el cumplimiento adecuado de la función pública.

Adicionalmente, la situación observada en el detalle anterior no se ajusta al principio de estricta sujeción a las bases establecido en el artículo 10°, inciso tercero de la Ley N° 19.886. Es fundamental recordar que el cumplimiento cabal de dichos lineamientos constituye un principio rector que rige tanto el proceso licitatorio como la ejecución del contrato correspondiente. Este contrato, junto con la oferta del adjudicatario, constituye el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, con el fin de garantizar la legalidad y transparencia que deben prevalecer en los contratos públicos.

#### 4.3. Reajuste del contrato por variación del I.P.C.

Sobre este título, para el "Servicio de Arriendo de Máquinas y Camiones para la DIMAO", se establece que los valores relacionados con la oferta de la licitación adjudicada se ajustarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de las Bases Administrativas del contrato. Este artículo establece que los valores de los servicios a prestar serán reajustados semestralmente en función de la variación experimentada por el IPC.

Después de un análisis de la documentación recopilada por el equipo de auditoría de este Organismo de Control Interno, en relación a los pagos realizados por el municipio a la empresa mencionada, se observó que la adjudicataria consideró la variación del IPC para realizar los ajustes de precios en el tarifado. Estos ajustes se realizaron semestralmente, abarcando los períodos comprendidos entre los meses de septiembre y marzo, y entre marzo y septiembre respectivamente. Cabe destacar que para calcular cada ajuste se utilizó la calculadora proporcionada en el sitio web <https://calculadoraipc.ine.cl/>, gestionado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Revisados los cálculos y ajustes respectivos para el período en observancia, no se detectaron observaciones que anotar sobre este punto.

#### 4.4. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Sobre este particular, lo establecido en el artículo 15° de las Bases Administrativas y la cláusula quinta del contrato del servicio objeto de esta auditoría, se dispone que el proveedor debe entregar una garantía a la Municipalidad de Puente Alto por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con vencimiento al 15 de diciembre de 2024, conforme al endoso de la póliza del 13 de enero de 2023, que modifica su vencimiento a esa fecha.

Esta obligación fue cumplida mediante la entrega de la póliza N° 3012022151438 de la empresa AVLA Seguros de Créditos y Garantía S.A., por un total de \$204.000.000 (doscientos cuatro millones de pesos). La mencionada póliza se encuentra actualmente bajo custodia del Departamento de Tesorería de la municipalidad.

Por consiguiente, se verifica que la Municipalidad de Puente Alto ha recibido la boleta de garantía especificada por parte de la empresa sujeta a este preinforme, sin presentar ninguna observación al respecto.

#### 4.5. Designación del Inspector Técnico del Servicio.

Consultados los antecedentes puestos a disposición del equipo de Auditoría Operativa de esta Dirección de Control, el artículo N° 5 de las Bases Técnicas que rigen la contratación otorgada a la empresa Sociedad de Inversiones MV Limitada, establece que la DIMAO será responsable de llevar a cabo la Inspección Técnica del Servicio (ITS). Su función principal será garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones estipuladas en las bases y otros documentos que formen parte del contrato. Además de lo anterior, el artículo mencionado establece que la Dirección en comento designará al menos un funcionario, quien actuará como Inspector Técnico del Servicio.

En tal sentido, se constató mediante el registro de Manifold N° 01, de fecha 1 de octubre de 2022, redactado por el Director (S) de la DIMAO, don Miguel Verdugo Becerra, que se ha iniciado el servicio a cargo de la empresa adjudicada. En dicho registro, se informa también sobre el funcionario municipal asignado como I.T.S., siendo este el señor Luís Vilches Reyes.

#### 4.6. Multas cursadas a la empresa proveedora del servicio.

A la luz de lo dispuesto, la Dirección consultada, informó el detalle de las multas cursadas durante el año 2023, con sus respectivas copias de los Manifold para su debida revisión, según el resumen que contiene el cuadro N° 20 que se muestra en el recuadro inferior.

**CUADRO N° 20**

FECHA DE LA MULTA	N° MANIFOLD	N° de MULTAS	U.T.M. TOTAL	N° EGRESO	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA U.T.M. FECHA DE PAGO	N° ORDEN ING. MUNICIPAL	TOTAL MULTAS CURSADAS EN PESOS
08/02/2023	6	2	6	3160	16/03/2023	\$62.450	2368758	\$374.700
10/03/2023	8	2	6	4524	16/03/2023	\$62.450	2368757	\$374.700
13/06/2023	14	1	3	8351	02/08/2023	\$63.199	2419185	\$189.597
<b>TOTAL EN MULTAS CURSADAS DURANTE EL AÑO 2023</b>								<b>\$938.997</b>

Fuente de Información: Sobre los antecedentes de la empresa entregados por el Departamento de Tesorería Municipal, Licitación ID: 2423-49-LR22.

Tras la revisión de los documentos presentados en el cuadro anterior, especialmente los Manifolds, se constata que el total de las multas impuestas se relaciona con la ausencia de camiones y los días en que no se cumplió con el servicio. Sin embargo, no se detallan adecuadamente los vehículos o maquinarias afectados, como la marca y el modelo, ni se explica la razón o causa de la ausencia. Este escenario es inconsistente con lo establecido en el artículo 22, numeral 2, del Decreto N° 250, que regula el reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios. Según esta disposición, las especificaciones deben dirigirse hacia la búsqueda de la mejor solución para las necesidades de las Entidades contratantes, priorizando el rendimiento y los requisitos funcionales del bien, servicio u obra, sobre sus características descriptivas o de diseño.

#### 4.6.1 Deficiencias en las Bases Técnicas relativas al mantenimiento de vehículos.

En relación con el párrafo anterior, referente a las multas impuestas debido a deficiencias en el servicio, derivadas de la falta de mantenimiento y la ausencia de reemplazo oportuno de camiones y maquinaria ante fallas mecánicas, es crucial revisar las disposiciones incluidas en las Bases Técnicas del Contrato. Estas bases no establecen la obligación de implementar un Plan de Mantenimiento, ni de proporcionar un informe técnico actualizado sobre el mantenimiento periódico de la flota y el equipamiento, así como tampoco un registro detallado de las reparaciones efectuadas.

La situación identificada resulta incompatible con el artículo 22, numeral 2, del Decreto N° 250, que reglamenta la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios. Esta normativa establece que las especificaciones deben orientarse hacia la mejor solución para las necesidades de las entidades contratantes, priorizando el desempeño y los requisitos funcionales del bien, servicio u obra por encima de sus características descriptivas o de diseño.

#### 4.7. Pago de los servicios a la empresa adjudicataria.

De acuerdo con el reglamento legal establecido en el artículo N° 79 bis del Decreto 250, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, a menos que existan excepciones legales que estipulen un plazo diferente, las entidades están obligadas a realizar los pagos a los proveedores por bienes y servicios adquiridos dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Al analizar la documentación respaldatoria de los pagos realizados durante el período en observancia, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a diversas transacciones, se verificó que, además de cumplir con los requisitos establecidos en los términos y condiciones del proceso de licitación pública, no se encontraron facturas pagadas fuera del plazo mencionado en el párrafo anterior. Por lo tanto, no se observaron irregularidades en este aspecto.

#### 4.8. Fiscalización en terreno.

En la jornada del 26 de abril de 2024, se llevaron a cabo validaciones en terreno en las dependencias de la DIMAO de la Municipalidad de Puente Alto, situadas en la calle Tocornal Grez N° 47. El equipo designado para la Auditoría Operativa de este Ente de Fiscalización Interno, y encargado de la investigación en curso sobre la empresa “Sociedad de Inversiones MV Limitada”, adjudicataria de la Licitación ID: 2423-49-LR22, realizó una inspección detallada, para lo cual procedió a examinar una muestra de 23 vehículos, seleccionados de un total de 58, junto con su personal correspondiente. El detalle de esta muestra se encuentra disponible en el **Anexo N° 5** del presente documento.

Como resultado la inspección realizada, se detectaron los siguientes hallazgos importantes:

##### 4.8.1 Conductor con licencia vencida.

Durante la validación en terreno de los vehículos sujetos a la licitación que nos ocupa, se verificó que el conductor de la camioneta marca KYC, modelo T3, D/C, con placa patente RCLL-99, tenía su licencia de conducir vencida desde el 30 de agosto de 2021, sin acogerse a lo dispuesto en el artículo 7 transitorio del DFL 1 de 2023, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290, con lo que se contraviene además, lo indicado en el artículo N° 8 de las Bases Técnicas, donde se exige que todos los choferes deberán contar con su documentación al día.

**CUADRO N° 21**

N° CAMIÓN Y PPU	UNIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	RUT	DV	CARGO	COMUNA DE RESIDENCIA	LICENCIA	VENCIMIENTO LICENCIA
RCLL99	Medio Ambiente	Ivan Marcelo Cabrera Gonzalez	[REDACTED]	3	Chofer	Pirque	B	30/08/2021

Elaboración propia sobre los datos extraídos de la fiscalización en terreno realizada a la empresa adjudicataria de la Licitación ID: 2423-49-LR22, por parte del equipo de Auditoría Operativa de la Dirección de Control de la Municipalidad de Puente Alto.

##### 4.8.2 Conductor sin licencia de conducir.

Se corrobora el conductor del camión aljibe de marca Volkswagen, modelo Constellation 17280, con placa patente HVBX-16, no llevaba consigo su licencia de conducir, contraviniendo lo estipulado en el artículo N° 8 de las Bases Técnicas. Este artículo requiere que todos los conductores cuenten con su documentación actualizada y cumplan con las normas de tránsito, específicamente con la Ley N° 18.290.

**CUADRO N° 22**

N° CAMIÓN Y PPU	UNIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	RUT	DV	CARGO	COMUNA DE RESIDENCIA	LICENCIA	VENCIMIENTO LICENCIA
HVBX16	Areas Verdes	Juan Andres Sanchez Galaz	[REDACTED].735	K	Chofer	Pirque	A4/B/D	Por Confirmar

Elaboración propia sobre los datos extraídos de la fiscalización en terreno realizada a la empresa adjudicataria de la Licitación ID: 2423-49-LR22, por parte del equipo de Auditoría Operativa de la Dirección de Control de la Municipalidad de Puente Alto.

#### 4.8.3 Vehículo sin permiso de circulación.

Se constata que el camión 3/4 marca KYC, modelo X5, placa patente SCVY-97, conducido por doña Laura Alejandra Flores Torres, se encontraba sin su permiso de circulación, conforme a lo requerido en el numeral 8 de las Bases Técnicas del contrato, y a lo señalado en la mencionada Ley de Tránsito.

#### 4.8.4 Vehículos sin habilitación del GPS.

En el punto N° 8 de las Bases Técnicas del contrato, se especifica la obligación del contratista de equipar todos los vehículos y maquinaria con un sistema satelital GPS y telefonía móvil, destinado a facilitar el monitoreo, la ubicación y el reporte diario de los trayectos. Sin embargo, durante la inspección en terreno, de los 23 vehículos examinados, 13 de estos no contaban con este sistema de posicionamiento global. Se detalla la información de los vehículos identificados en el recuadro siguiente:

**CUADRO N° 23**

N°	PPU	UNIDAD	NOMBRE DEL CONDUCTOR	RUT DEL CONDUCTOR	DV	MARCA VEHÍCULO	MODELO VEHÍCULO
1	FGLW35	Areas Verdes	Francisco P. Nuñez Huichacura	10.735.447	6	Hyundai	Porter
2	DYGF97	Areas Verdes	Osvaldo Cesar Nuñez Zamorano	19.003.715	0	Kia	Frontier
3	RCLL99	Medio Ambiente	Ivan Marcelo Cabrera Gonzalez	15.350.893	3	KYC	T3
4	HRJD90	<b>PPU No Reg. en Nómina</b>	Enrique Maturana Rojas	5.936.236	4	-	-
5	SP3518	Medio Ambiente	Augusto L. Pizarro Contreras	10.770.841	3	Mdes Benz	1720
6	RH6376	Medio Ambiente	Adán del Tránsito Ulloa Gomez	5.756.835	6	Volkswagen	14150
7	KVJD23	Areas Verdes	Hugo Leonel Paredes Lizana	9.772.627	2	Dongfeng	DF1116
8	DBJW62	Areas Verdes	Jorge Elgueta Plaza	9.060.774	K	New Holland	LB75
9	VE2770	Medio Ambiente	Miguel Patricio Salazar Olave	8.282.087	6	Volkswagen	13150
10	CVWP80	Areas Verdes	Pedro Nuñez V.	8.615.348	3	Hyundai	HD78
11	JRSW92	Areas Verdes	Hector Ivan Morales Guajardo	5.986.276	6	Yuejin	NJ713
12	BTJY61	Areas Verdes	Nelson Antonio Gonzalez Tapia	5.496.964	3	Volkswagen	8120M
13	JCFG43	Areas Verdes	Alejandro P.º Moreno Carreño	10.557.640	4	Kia	Frontier

Elaboración propia sobre los datos extraídos de la fiscalización en terreno realizada a la empresa adjudicataria de la Licitación ID: 2423-49-LR22, por parte del equipo de Auditoría Operativa de la Dirección de Control de la Municipalidad de Puente Alto.

#### 4.8.5 Falta de mantención de vehículo.

De la visita realizada a las instalaciones de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO), con el propósito de evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases Técnicas de la Licitación, se constató una irregularidad en el vehículo de marca Hyundai, modelo H-100 D/C, con la placa patente FGLW-35. Específicamente, se observó que el parabrisas presentaba fisuras y por tanto en mal estado.



#### 4.8.6 Falta de control en el registro de bitácoras.

La ausencia de un control adecuado en el registro de bitácoras fue identificada durante el proceso de revisión. Ninguno de los 23 vehículos sometidos a inspección, según se detalla en el Anexo N° 5 (adjunto a este informe), cumplió con los requisitos establecidos en el numeral 8 de las Bases Técnicas de la Licitación. Este punto estipula que los vehículos deben estar equipados con bitácoras que registren diariamente datos relevantes, como fecha, hora, kilometraje inicial y final, punto de partida, punto de destino y la firma del supervisor. En resumen, se observó que ninguna de las bitácoras contenía la firma diaria del supervisor, ninguna registraba la información completa requerida, la mayoría estaba desactualizada y, en algunos casos, ni siquiera se disponía del mencionado libro de registro.

#### 4.8.7 Vehículos no registrados en la nómina original.

Durante la inspección de los vehículos pertenecientes a la muestra seleccionada, se detectaron cuatro (4) unidades que no figuran en la lista presentada previamente, como lo estipula el punto N° 2 de las Bases Técnicas del contrato, referente a la descripción del trabajo solicitado. Los vehículos en cuestión son los siguientes:

**CUADRO N° 24**

N°	N° CAMIÓN Y PPU	UNIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	RUT	DV	CARGO
1	HRJD90	PPU No Reg. en Nómina	Enrique Maturana Rojas	5.936.236	4	Chofer
2	HFHJ39	PPU No Reg. en Nómina	-	-	-	-
3	TJBV18	PPU No Reg. en Nómina	-	-	-	-
4	BDSF82	PPU No Reg. en Nómina	-	-	-	-

Elaboración propia sobre los datos extraídos de la fiscalización en terreno realizada a la empresa adjudicataria de la Licitación ID: 2423-49-LR22, por parte del equipo de Auditoría Operativa de la Dirección de Control de la Municipalidad de Puente Alto.

Las situaciones advertidas en los subtítulos: 4.8.1, 4.8.2, 4.8.3, 4.8.4, 4.8.5, 4.8.6 y 4.8.7, no se ajustan a lo dispuesto en el numeral 8 de las Bases Técnicas, ni al principio de estricta sujeción a las bases, tal como se establece en el artículo 10°, inciso tercero de la Ley N° 19.886. Es crucial recordar que el cumplimiento riguroso de estos lineamientos es fundamental, ya que constituyen los pilares que sustentan tanto el proceso licitatorio como la ejecución del contrato correspondiente. Este contrato, en conjunto con la oferta presentada por el adjudicatario, conforma el marco jurídico que regula los derechos y obligaciones de ambas partes, asegurando la legalidad y transparencia en los contratos públicos. Asimismo, lo señalado en estos puntos no armoniza con el principio de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, consagrado en el artículo 3° de la Ley N° 18.575.

4.9. Servidores públicos municipales propietarios de vehículos materia de la Licitación.

De la indagación realizada en los registros de los vehículos que prestan servicio a la Municipalidad de Puente Alto, a través del contrato suscrito con la empresa “Sociedad de Inversiones MV Limitada”, se identificó la participación de tres (3) vehículos cuyos Propietarios, y, Conductores corresponden a colaboradores activos del municipio y que se emplean en la prestación del servicio otorgado a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO), específicamente en el Departamento de Áreas Verdes.

**CUADRO N° 25**

N°	Propietario, Conductor y Funcionario Municipal	Rut	Calidad Jurídica	PPU	Tipo Vehículo	Marca	Modelo	Año	Cargo / Depto.
1	Manuel Leonardo Carvajal Saavedra	8.224.263-5	Honorarios	ZH3678	Camion 3/4	Hyundai	Porter	2006	Depto. AAVV
3	Alejandro Patricio Moreno Carreño	10.557.640-4	Honorarios	JCFG43	Camion 3/4	Kia	Frontier	2017	Depto. AAVV
2	Pablo Ilich Rojas Luque	13.836.051-2	Honorarios	FZHT87	Camion 3/4	Hyundai	Porter	2014	Depto. AAVV

Fuente de Información: Sobre los antecedentes de la empresa entregados por la Unidad Técnica del Servicio de la DIMAO, Licitación ID: 2423-49-LR22.

Lo descrito en este apartado vulnera el principio de abstención, regulado en el artículo 12 de la Ley N° 19.880. Según este artículo, las autoridades y funcionarios públicos deben abstenerse de intervenir en procedimientos en los que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas en dicho precepto. Además, deben informarlo a su superior jerárquico, quien tomará las medidas correspondientes. Sin embargo, a la luz de los antecedentes presentados, no se observa el cumplimiento de esta normativa por parte de los colaboradores individualizados.

Además, es relevante tener presente que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se contraviene el principio de probidad administrativa al intervenir en asuntos en los que pueda existir un interés personal, ya sea por las funciones desempeñadas o por circunstancias que comprometan la imparcialidad. Este principio se ve vulnerado cuando se participa en decisiones en las que podría haber alguna situación que afecte la objetividad.

Por otra parte, es necesario destacar que las situaciones mencionadas también van en contra de los principios de control, eficiencia e idónea administración de los recursos públicos y del debido cumplimiento de la función pública, establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575. Estos principios buscan garantizar la adecuada gestión de los recursos del Estado y el correcto ejercicio de las responsabilidades públicas, lo cual se ve afectado cuando se involucran intereses personales o se compromete la imparcialidad en las decisiones administrativas. Por consiguiente, se hace indispensable implementar acciones correctivas con el fin de garantizar el pleno acatamiento de estas disposiciones legales y prevenir posibles infracciones que puedan afectar la integridad de la gestión pública.

5. Concesión del Servicio de Aseo y Recolección de Ferias Libres.

5.1. De la adjudicación por Trato Directo.

Mediante el Decreto Ex. N° 297, del 14 de febrero de 2022, en base a las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto N° 250 de 2004 que aprueba el reglamento de la referida Ley N° 19.886, en sus letras b) y c), se determinó contratar mediante el mecanismo de Trato Directo a la empresa Sociedad de Inversiones MV Limitada, para proveer del servicio denominado “Concesión de Recolección, Limpieza, Lavado, Transporte y Descarga Intermedia o Final de los Residuos de Ferias Libres de la comuna de Puente Alto”, por un monto de \$139.765.500 (ciento treinta y nueve millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos pesos) mensuales con IVA Incluido, por un plazo de seis (6) meses o hasta la adjudicación de una licitación pública, cuestión que aconteció en el mes de octubre del 2023.

Como antecedentes a considerar, se tiene el Decreto Ex. N° 296, del 14 de febrero de 2022, el cual indica que, a través del Memorándum N° 72 del 21 de enero de 2022, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes solicitó el término anticipado del contrato con la empresa R y R Aseos Industriales Limitada, RUT 76.925.060-3, basándose en una solicitud presentada por la misma y en antecedentes fundamentales. Este contrato tenía originalmente un plazo de 48 meses, iniciando el 19 de septiembre de 2018 y finalizando en septiembre de 2022, motivo por el cual se procedió a su resciliación y liquidación mediante la Inspección Técnica del Servicio el 20 de febrero de 2022, con la posibilidad de devolución de garantías en el futuro, si corresponde.

En cuanto a la concesión del servicio en cuestión, se respalda mediante el Certificado N° 62-C, emitido por el Secretario Municipal, don Miguel Ángel Román Azar, que confirma la aprobación por parte del H. Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 1 del 04 de febrero de 2022, y el Contrato celebrado el 17 de febrero de 2022, entre esta Municipalidad y la empresa licitante, estableciendo en su artículo cuarto, que “el Plazo de Vigencia de este será de seis (6) meses o hasta la adjudicación de una licitación pública, plazo que se contará desde la fecha de inicio del servicio”. Es menester indicar que esta licitación fue adjudicada a la empresa Sociedad de Inversiones MV Limitada, como medida preventiva para evitar una posible emergencia sanitaria en la comuna.

En el marco de la verificación del cumplimiento de la ley N° 19.886 y su reglamento, se evaluaron las pautas que guiaron el proceso concursal y su adjudicación, asegurando su conformidad con los procedimientos establecidos de conformidad a lo que sigue:

## 5.2. Método de evaluación.

Para tales efectos, se procedió con la revisión del Memorándum N° 87 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes presentado a los señores Concejales en la Sesión Extraordinaria N° 1, celebrada el 1 de febrero del 2022, referida a gestionar un contrato de Compra Directa para reemplazar el servicio que mantenía la mencionada empresa “R & R Aseos Industriales Limitada”, quien habría solicitado el término o resciliación del contrato de licitación ID: 2423-32-LR22, contrato que finalmente se resolvió administrativamente. Se agrega en el referido documento expuesto al H. Concejo Municipal, la invitación a participar de las empresas que a continuación se enumeran:

- Starco S.A
- Veolia Residuos Chile S.A.
- Resiter S.A.
- Preserva Limitada.
- Sociedad de Inversiones MV Limitada.

En dicha Sesión se dio a conocer además, que las ofertas de las empresas llamadas a postular tenían que considerar como requisitos mínimos: el tipo de vehículos y equipos, especificaciones técnicas, documentación legal respectiva, entre otros, según lo descrito en el memorándum en comento.

El resumen con el equipamiento mínimo a ofertar por parte del concesionario es como se indica:

- (5) Camiones Recolectores de 19 m<sup>3</sup>.
- (2) Minicargadores.
- (2) Carros de Arrastre.
- (1) Camión Aljibe.
- (5) Contenedores de 1.100 L. para camiones de 19 m<sup>3</sup>.
- (30) Contenedores de 240 L. para puestos de pescados y carnes.
- (2) Camionetas D/C para Supervisión Ferias/Persas y Municipal.
- (1) Camión 3/4 para transporte y reparto de contenedores.
- (2) Furgones con capacidad para 21 personas.

Asimismo, se establece que el proveedor es responsable de proporcionar la dotación de personal necesaria para la ejecución eficiente del servicio, incluyendo el personal de reemplazo, que debe estar debidamente detallado en el formulario de personal de la oferta técnica. Además, se exige mantener, como mínimo, la estructura salarial establecida por el gremio de recolección domiciliaria o el salario de las empresas actualmente involucradas en la recolección de residuos sólidos domiciliarios (RSD) que ofrezcan las mayores remuneraciones.

La dotación mínima requerida consiste en:

- (1) Jefe de Servicio.
- (1) Supervisor para el servicio de Ferias.

- (1) Supervisor para el servicio de ferias Persa.
- Personal de terreno suficiente para llevar a cabo la recolección y limpieza de las ferias de manera efectiva.

Cada camión debe tener al menos un (1) conductor con licencia de conducir válida y dos (2) Peonetas o Auxiliares. Además, se especifica la dotación mínima de personal para la operación directa, que incluye choferes, operadores de maquinaria y personal de limpieza.

En este mismo orden de requerimientos, cada camión debe contar con una dotación de a lo menos:

- (1) Conductor para el camión aljibe.
- (1) Peoneta (pitonero) para el camión aljibe.
- (2) Operadores de mini cargador.
- (30) Barredores/cargadores para operación directa.
- (2) Chófer furgón para repartir personal de ferias y persas.
- (1) Chófer para el camión que repartirá contenedores diariamente en puestos de pescados y productos cárneos de cada feria.
- (8) Barredores/cargadores para persas.

Otro de los requisitos mencionados en el Memorándum señala que el oferente proveerá a las dotaciones de terreno los uniformes, guantes, calzado adecuado y demás implementos necesarios para realizar las tareas asignadas, los cuales deberán ser reemplazados oportunamente en caso de estar en mal estado. Asimismo, se requiere que el personal esté equipado con elementos reflectantes para garantizar su seguridad durante las jornadas de trabajo diurnas y nocturnas o en condiciones de escasa visibilidad. Además el Concesionario debe mantener un registro actualizado de los conductores asignados a cada camión.

Seguido, se verificó que de las cinco empresas invitadas, el método de evaluación establecido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes en el pliego de condiciones para la adjudicación permitió presentar al H. Concejo Municipal la opción más económica. A continuación, se muestra un resumen de las respuestas proporcionadas por cada una de las empresas mencionadas en la tabla adjunta.

**CUADRO N° 26**

NOMBRE DE LA CONCESIÓN	SOCIEDAD DE INVERSIONES MV LTDA. (RUT: 76.481.072-4)	STARCO S.A.	VEOLIA RESIDUOS CHILE S.A.	RESITER S.A.	PRESERVA LTDA.
Recolección, Limpieza, Lavado, Transporte y Descarga Intermedia o Final de los Residuos de Ferias Libres de la comuna de Puente Alto	<b>\$ 139.765.500 (Iva Incl.)</b>	\$ 144.706.146 (Iva Incl.)	No Responde	No Responde	Se Excusa

Fuente de Información: Elaboración propia sobre los datos proporcionados por la DIMAO de la Municipalidad de Puente Alto.

Como se puede apreciar en la tabla anterior, en cuanto a la descripción de la Concesión, se asignó un mayor porcentaje de ponderación a la oferta de la empresa Sociedad de Inversiones MV Ltda., ya que presentaba el costo más bajo entre las dos empresas que optaron por participar en la invitación.

A lo anterior, cabe destacar la oferta técnica para los vehículos, equipos y maquinaria presentada por la precitada empresa, la cual supera los requisitos mínimos descritos previamente en este mismo numeral.

- (6) Camiones Recolectores de 19 m<sup>3</sup> (caja espesor 8mm y para 11.6 toneladas).
- (3) Minicargadores (carga 700 kg / alcance 2.5 mt. de altura de descarga).
- (3) Carros de Arrastre.
- (1) Camión Aljibe (capacidad 10.000 litros).
- (6) Contenedores de 1.100 L. para camiones de 19 m<sup>3</sup>.
- (50) Contenedores de 240 L. para puestos de pescados y carnes.
- (4) Camionetas D/C para Supervisión Ferias/Persas y Municipal.
- (1) Camión para transporte y reparto de contenedores.
- (3) Furgones con capacidad para 21 personas.

La oferta presentada por la empresa adjudicataria, en lo concerniente a la dotación del personal señala lo siguiente:

- Afiliación a una Mutual de seguridad.
- Permanencia de la dotación completa, cumpliendo normativas sanitarias.
- Requisito de que el 70% del personal resida en Puente Alto.
- Compromiso de informar cambios de personal con anticipación.
- Capacitación del personal para cumplir con las tareas asignadas.
- Entrega de implementos de protección según las mutual de seguridad.

A continuación se presenta el listado del personal ofertado por el oferente:

- (1) Jefe de Servicio.
- (3) Supervisores.
- (11) Choferes (Camiones recolectores, aljibe, Minicargador, camión  $\frac{3}{4}$ ).
- (1) Pitonero.
- (50) Barredores / Cargadores.

En base a los antecedentes presentados, se procedió con la Contratación Directa de la Empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES MV LIMITADA, según el Memorando Interno N° 87 y conforme a la aprobación del H. Concejo Municipal, debido a su presupuesto más bajo y su cumplimiento con los requisitos de la DIMAO por \$139.765.500 (ciento treinta y nueve millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos pesos) mensuales IVA incluido. Entre las cinco empresas evaluadas, esta oferta se destacó no sólo por su aspecto económico, sino también por mejoras técnicas como el aumento de un camión en los días de alta demanda. Además, ofreció mejoras salariales para el personal y abordó zonas desatendidas por el contrato actual.

### 5.3. Inconsistencias en el Manual de Procedimientos administrativos.

Asimismo, se comprobó que el Departamento de Aseo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO) dispone de un "Manual de Procedimientos" cuyo objetivo es establecer y detallar los procesos, pasos y protocolos para llevar a cabo las diversas tareas y actividades del departamento. Este manual busca garantizar la eficiencia, uniformidad y consistencia en las operaciones y actividades municipales.

No obstante, se evidenció que el referido documento presenta incongruencias en su contenido. Específicamente, aunque el manual describe inicialmente el proceso en referencia a la Concesionaria que nos ocupa, en los apartados de "Documentación" y "Proveedores" en la página 6, se hace referencia a otra empresa que no guarda relación con el contrato en cuestión.

Esta inconsistencia vulnera lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 20.285, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado, y el artículo 4° del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la Ley N° 19.886.

### 5.4. Período sin boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El artículo quinto del contrato suscrito entre la Municipalidad de Puente Alto y la adjudicataria del servicio, fechado el 17 de febrero de 2022 y realizado bajo la modalidad de Trato Directo, establece que, con el fin de garantizar el cumplimiento fiel del servicio, la adjudicataria debe presentar, a la fecha del contrato, una Garantía por Fiel Cumplimiento del Servicio equivalente al 5% del valor total del contrato (incluido el IVA), con una vigencia mínima de 60 días corridos posteriores al plazo del contrato, lo que se concretó con la entrega de la caución N° F0006926 de la compañía Progarantía S.A.G.R., por la cantidad de \$41.929.650 (cuarenta y un millones novecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta pesos) fechado el 21 de febrero de 2022 y con vencimiento al 21 de septiembre de 2022.

Luego, como consecuencia de la extensión del plazo original de seis (6) meses del contrato, se emite una prórroga de la póliza el día 6 de diciembre de 2022 con vencimiento al 1 de junio de 2023, por un monto de \$41.929.650 (cuarenta y un millones novecientos veintinueve mil seiscientos cincuenta pesos).

Finalmente, y por las mismas razones esgrimidas en el apartado anterior, se emite una nueva prórroga de la póliza de seguros el día 1 de junio de 2023, con vencimiento al 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de \$47.083.582 (cuarenta y siete millones ochenta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos), manteniendo el folio original N° F0006926, acorde con el aumento del costo del servicio por efectos de la variación en el IPC. A continuación, se presenta un cuadro detallado que resume las cauciones recibidas, proporcionando una visión más clara y precisa de la información expuesta en este numeral.

**CUADRO N° 27**

Compañía	N° Póliza	Monto de la Póliza	Fecha de Inicio	Fecha de Expiración	Estado
Progarantía S.A.G.R.	F0006926	\$41.929.650	21/02/2022	21/09/2022	Cubierto
-	-	-	<b>22/09/2022</b>	<b>05/12/2022</b>	<b>Sin Cobertura</b>
Progarantía S.A.G.R.	F0006926-2	\$41.929.650	06/12/2022	31/05/2023	Cubierto
Progarantía S.A.G.R.	F0006926-3	\$47.083.582	01/06/2023	31/12/2023	Cubierto

Fuente de Información: Elaboración propia sobre los datos proporcionados por el Departamento de Tesorería Municipal

En este sentido, se comprobó que la Municipalidad de Puente Alto recepcionó por parte del contratista las boletas de garantía antes señaladas. Empero, a la luz de los antecedentes examinados y que guardan relación con el tópico descrito en el título que nos convoca, es necesario exponer, que el contrato en referencia registró un período de carencia en la Caución, entre el 22 de septiembre de 2022 y el 5 de diciembre de 2022, cuestión que infringe gravemente los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia en la consecución de los objetivos de esta entidad municipal, según lo establecido en los artículo 3 y 5 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública, además del referido artículo quinto del precitado contrato de adjudicación. Asimismo, la situación descrita se aleja de lo consignado resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

#### 5.5. Pago de facturas fuera de plazo.

Del análisis efectuado sobre la documentación que sustenta las erogaciones correspondientes a 9 egresos generados entre enero y diciembre de 2023, se ha constatado que cinco (5) facturas fueron abonadas fuera del plazo establecido. Esta irregularidad se evidencia y detalla en el cuadro adjunto. Cabe destacar que, conforme al artículo N° 79 bis del Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, los pagos a proveedores por bienes y servicios adquiridos por las Entidades deben efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

**CUADRO N° 28**

N° EGRESO	N° FACTURA	MONTO IVA INCL.	FECHA EMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE PAGO	DÍAS DE ATRASO
2626	241	<b>\$57.557.385</b>	13/02/2023	13/02/2023	20/03/2023	5
4928	249	<b>\$155.134.800</b>	03/04/2023	11/04/2023	17/05/2023	6
6814	259	<b>\$156.945.272</b>	01/06/2023	02/06/2023	10/07/2023	8
11203	269	<b>\$156.945.272</b>	08/08/2023	08/08/2023	31/10/2023	54
11841	276	<b>\$159.456.397</b>	10/10/2023	10/10/2023	16/11/2023	7

Fuente de Información: Elaboración propia sobre los datos proporcionados por el Depto. de Tesorería Municipal



En virtud de lo anteriormente expuesto, la detección de las facturas pagadas fuera del plazo establecido reviste relevancia legal, en consonancia con las disposiciones normativas que regulan los pagos a proveedores por parte de las Entidades. Es imperativo que la institución adopte las medidas pertinentes para corregir esta situación y garantizar el cumplimiento efectivo de los plazos de pago estipulados en la normativa vigente.

#### 5.6. Reajuste de precios por variación del I.P.C.

En lo referido a este epígrafe, el contrato de licitación de la “Concesión de Recolección, Limpieza, Lavado, Transporte y Descarga Intermedia o Final de los Residuos de Ferias Libres de la comuna de Puente Alto”, celebrado entre la municipalidad de Puente Alto y la empresa contratante, por medio del mecanismo de Trato Directo de 17 de febrero de 2022, consigna en su artículo cuarto, que el plazo del contrato tendrá una duración de seis (6) meses, o hasta la adjudicación de una licitación pública, contados a partir del de la fecha de inicio del servicio

En lo tocante a este punto, es relevante consignar que en la totalidad de los antecedentes legales y que forman parte del contrato en referencia, no existe cláusula o artículo que considere el reajuste o recálculo del valor mensual ofertado por el servicio que nos atañe. Dicho esto, la Concesionaria mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2022, solicitó al Director (S) de la DIMAO, Sr. Miguel Verdugo Becerra, reajustar el contrato del Servicio precedente, aduciendo que:

- La contratación directa tenía un plazo original de seis (6) meses, y por tanto la oferta económica se diseñó para ese período.
- Los costos operativos experimentaron una fuerte alza por efectos de la variación del IPC y por sobre todo por el aumento del petróleo, que ya había estaba por encima del 46% desde febrero de 2022 hasta ese entonces.
- Se solicita reajustar el valor original del contrato en un 8.2%, según resultado arrojado por la calculadora del INE, desde febrero de 2022 hasta agosto del mismo año.

Planteado lo anterior, mediante Memorándum N° 1456 de 25 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, se procede favorablemente a tal solicitud, argumentando que la aplicación del reajuste del IPC guarda absoluta relación con la moneda, de modo que no se altera el valor ofertado considerando que el plazo inicial de 6 meses ya estaba cumplido. Agrega que es procedente reestablecer el equilibrio económico de las prestaciones mutuas derivadas del contrato en cuestión (Aplica dictamen N° 37515 de 2017 de la Contraloría General de la República).

En el entendido del pronunciamiento de la Unidad Jurídica municipal, se informa que esta Dirección de Control observó y dio alcance, mediante el Memorándum N° 311 del 15 de marzo de 2023, al Decreto de pago N° 2659 de la misma fecha. Este Decreto autorizó el reajuste del 7.3% para el período comprendido entre los meses de enero y agosto de 2022, el cual sirvió como referencia para los ajustes posteriores, en el contexto de la extensión del plazo inicial del contrato.

Sobre este tópico, es crucial que para futuros procedimientos de Trato Directo, y sin menoscabo de su duración, se especifique de manera clara en el Contrato de adjudicación, así como en las bases técnicas y/o administrativas, y en los documentos que lo complementen, que el ajuste del valor ofertado estará sujeto a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante un determinado número de meses.

#### 5.7. De la Inspección Técnica del Servicio.

El artículo sexto del contrato directo que rige la concesión adjudicada a la empresa Sociedad de Inversiones MV Limitada, fechado el 17 de febrero de 2022, establece que la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO) ejercerá la función de Inspección Técnica del Servicio (ITS). Para cumplir esta función, DIMAO designó a don Luís Vilches Reyes como inspector técnico, conforme a lo indicado en el Memorándum N° 87 del 31 de enero de 2022 y los demás documentos que integran el contrato. Esta designación tiene por objetivo asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contractuales.

##### 5.7.1 Falta de informe mensual de mantención de vehículos.

Una vez analizados los documentos presentados por el Depto. de Tesorería Municipal, en relación con los egresos generados durante el periodo comprendido entre enero y noviembre de 2023, se constató la ausencia del Informe de Desarrollo del Programa de Mantención de Vehículos y Equipos, exigido de manera expresa en el apartado letra o) del título "De los vehículos y equipos" del Memorándum N° 87, instrumento normativo que detalla las disposiciones y especificaciones contractuales vigentes.

Esta omisión, que afecta la integridad y transparencia de los procesos administrativos, no es compatible con los principios jurídicos y administrativos que rigen la gestión pública, particularmente en lo concerniente al control interno y la rendición de cuentas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública, es imperativo que las entidades municipales observen una conducta acorde con los preceptos de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia en la consecución de sus objetivos.

Además, la falta de documentación no solo compromete la validez y legalidad de los procesos administrativos asociados al contrato en cuestión, sino que también sugiere una potencial vulneración de los deberes y obligaciones establecidos en el marco normativo pertinente. Por tanto, es imprescindible que se tomen las medidas necesarias para corregir esta deficiencia y garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en futuras operaciones administrativas.

##### 5.7.2 Falta de antecedentes en multa cursada a la empresa.

Sobre este aspecto, luego de la revisión de los egresos correspondientes al período objeto de examen, los cuales han sido proporcionados a esta Dirección de Control, se observa que respecto al egreso N° 1813, según se detalla en el recuadro posterior, se ha registrado una infracción por un monto

equivalente a 10 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Esta sanción, conforme el Informe Mensual del Servicio en comento del 13 de febrero de 2023, preparado por el Sr. LuíS Vilches Reyes, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 20 del 29 de marzo del 2011, específicamente en su artículo 16 del título II. Dicho artículo dispone que toda empresa Contratista o Subcontratista está obligada a informar a la Municipalidad de Puente Alto cualquier condición que implique riesgo para la seguridad o salud de los trabajadores, así como la ocurrencia de accidentes laborales o el diagnóstico de enfermedades profesionales. Asimismo, se establece que el contratista debe investigar y notificar al Departamento correspondiente cualquier accidente que ocasione daños a personas o propiedad, cumpliendo con la obligación de denunciar el accidente al organismo administrador respectivo mediante el formulario de Denuncia Individual de Accidente de Trabajo (DIAT).

**CUADRO N° 29**

FECHA DE LA MULTA	N° MANIFOLD	N° de MULTAS	U.T.M. TOTAL	N° EGRESO	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA U.T.M. FECHA DE PAGO	N° ORDEN ING. MUNICIPAL	TOTAL MULTAS CURSADAS EN PESOS
-	-	1	10	1813	13/02/2023	\$61.954	2358306	\$619.540

Elaboración propia sobre los datos proporcionados por el Departamento de Tesorería de la Municipalidad de Puente Alto.

Sin perjuicio de lo anterior, es relevante señalar que en el conjunto de documentos adjuntos al egreso, no se proporciona una descripción adecuada del vehículo o maquinaria involucrada en el accidente, ni se incluyen detalles adicionales que faciliten la comprensión inmediata de la razón de la infracción. Por ejemplo, no se encuentra el registro del Manifold que notifica la imposición de la mencionada multa. Esta omisión dificulta la claridad y exhaustividad del informe, lo que podría afectar la adecuada resolución de la situación planteada.

### 5.7.3 Planillas de fiscalización del servicio.

De las indagaciones efectuadas a las planillas de fiscalización proporcionadas por la UTS, a través del Encargado del Departamento de Aseo de la DIMAO, don Raúl Castro Howard, mediante correo electrónico del 23 de abril de 2024, se consideraron, para efectos de muestra, las planillas generadas desde el 17 de marzo de 2022 hasta el 31 de diciembre de esa misma anualidad. El número de planillas facilitadas para el período en observancia fue de 213 ejemplares, de un total de 245 requeridos en función de los días en que el servicio se llevó a cabo.

La revisión de las Planillas de Fiscalización ha puesto de manifiesto discrepancias notables entre la información relativa a la oferta presentada por la Concesionaria para la adjudicación del Servicio en cuestión y los datos proporcionados por los Supervisores del Departamento municipal correspondiente.

A partir de los hallazgos detectados por esta Entidad de Control Interno, se describen los siguientes puntos:

- a) Ausencia de Planillas: Se constató la falta de 32 planillas de fiscalización que no fueron informadas por el Supervisor, lo que representa una omisión significativa en el registro de las actividades del servicio.

b) Campos sin llenar: Se observó que la totalidad de la documentación revisada, compuesta por 213 planillas, no incluye campos destinados al registro de información crucial, como el número de camión, el lavado y sanitizado del vehículo, así como el suministro total de Equipos de Protección Personal (EPP).

c) Falta de Registro de Horas: De las 213 planillas analizadas, ninguna de ellas contiene información sobre el horario de inicio del servicio. Además, 110 de estos documentos carecen de la hora de finalización del mismo, lo que refleja una deficiencia en el control del tiempo de prestación del servicio.

d) Exceso de Horario: Se verificó que 30 planillas muestran una finalización del servicio que excede el límite establecido de las 22:00 horas para los días sábado, domingo y festivos. Del mismo modo, 63 planillas indican un cierre posterior a las 20:00 horas, incumpliendo el límite estipulado de martes a viernes según lo dispuesto en el Memorándum N° 87.

e) Falta de Firma: Se identificó que 130 documentos carecen de la firma del Supervisor, lo que evidencia una falta de validación y supervisión adecuada por parte de los responsables del control del servicio.

f) Incidencias de Percolado: Se constató un total de 176 incidencias relacionadas con camiones que presentaban fugas de líquido percolado, lo que señala una problemática recurrente que requiere atención inmediata y medidas correctivas.

g) Número de Auxiliares: Cuatro planillas registraron un número de 28 auxiliares cada una, mientras que una sola informó 29 auxiliares, incumpliendo el requisito mínimo de 30 auxiliares exigido. Esto indica una falta de coordinación en la asignación de personal auxiliar para la prestación del servicio.

h) Camiones sin Placa Patente: Durante la revisión de la documentación, se detectó que el camión con placa patente RXZS-75, conducido por don Patricio Medel, acumuló un total de 18 registros por carecer de placa patente. De manera similar, el camión con placa patente RWCD-59, conducido por don Erick Llanos, presentó la misma situación, con un total de 8 incidencias registradas.

Las omisiones en el llenado de datos en los citados formularios, así como la falta de prolijidad en las labores de fiscalización por parte del equipo de supervisores, comprometen la integridad y transparencia de los procesos administrativos. Estas deficiencias son inadmisibles a la luz de los principios jurídicos y administrativos que rigen la gestión pública, afectando negativamente el control interno y la rendición de cuentas. Según el artículo 3° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública, es imperativo que las entidades municipales actúen conforme a los preceptos de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia para cumplir sus objetivos.

Por otra parte, las situaciones consignadas en los literales d), f) y g) de este apartado se alejan del principio de estricta sujeción a las bases, tal como establece el artículo 10°, inciso tercero, de la Ley N° 19.886. Es crucial recordar que el cumplimiento riguroso de estos lineamientos es fundamental, ya que constituyen los pilares que sustentan tanto el proceso licitatorio como la ejecución del contrato correspondiente. Esta concesión, en conjunto con la oferta presentada por la adjudicataria, en su Cotización presentada el 31 de enero de 2022, conforma el marco jurídico que regula los derechos y obligaciones de ambas partes, asegurando la legalidad y transparencia en los contratos públicos.

#### 5.7.4 Camión no cumple con el año mínimo de fabricación.

En relación a esta observación, es relevante destacar que durante la inspección del servicio llevada a cabo por el Departamento de Aseo de la DIMAO, se ha identificado un camión que no se ajusta a los términos de la oferta presentada por el oferente en su cotización del 31 de enero de 2022. Asimismo, este vehículo no cumple con los requisitos establecidos en la letra a) del Memorándum N° 57, el cual estipula que la flota de vehículos debe estar compuesta por camiones tipo frontal con un año de fabricación mínimo de 2015. Este incumplimiento también se extiende a los camiones de relevo, de acuerdo con lo especificado en el literal q) del mismo documento, que aborda la compra directa del servicio objeto de este preinforme de Auditoría Interna.

**CUADRO N° 30**

Patente	Marca	Modelo	Año Fabricación	Días Registrados
ZB-4879	Mercedes Benz	1718 M 48	2006	197

Elaboración propia: sobre los datos proporcionados por el Departamento de Aseo de la DIMAO.

#### 5.7.5 Camiones no registrados en la oferta presentada por la adjudicataria.

Sobre este aspecto, es menester informar del hallazgo referente a dos (2) camiones recolectores que no forman parte de la flota informada por la empresa adjudicataria en su oferta presentada originalmente. Estos camiones, además, exceden el año mínimo de fabricación requerido en las bases, siendo este a partir del 2015 desde la celebración del contrato de licitación. Dichos vehículos fueron registrados en las Planillas de Fiscalización del período en observancia, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 31**

Patente	Marca	Modelo	Año Fabricación	Días Registrados
YN-6357	Volkswagen	17.210	2005	173
WD-8212	Mercedes Benz	1718M	2006	44

Elaboración propia sobre los datos extraídos del sitio Registro Nacional de Vehículos Motorizados

Lo descrito en los puntos 5.7.4 y 5.7.5 no se alinean con el principio de estricta sujeción a las bases establecido en el artículo 10°, inciso tercero, de la Ley N° 19.886. Es imperativo recordar que el cumplimiento de estos lineamientos es esencial, ya que son los fundamentos que sostienen tanto el proceso

licitatorio como la ejecución del contrato. Esta concesión, junto con la oferta presentada por la adjudicataria en su cotización del 31 de enero de 2022, forma el marco jurídico que regula los derechos y obligaciones de ambas partes, garantizando la legalidad y transparencia en los contratos públicos.

#### 5.7.6 Camiones sin sistema UHF.

En lo concerniente a este numeral, se corroboró que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en la letra x) del Memorándum N° 57, que establece que todos los vehículos, incluyendo camiones y camionetas, deben estar equipados con radios (UHF) para permitir su ubicación inmediata. Además, fuera de la central de radio ubicada en la base de operaciones del concesionario, se debe dotar de un equipo similar en la base de la Inspección Técnica del Servicio (ITS) y/o en la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes. Este hecho fue identificado en el total de las Planillas de Fiscalización puestas a disposición de esta Dirección de Control Interno.

#### 5.7.7 Camiones sin sistema GPS

Durante la investigación, y en consideración a los antecedentes recopilados, queda de manifiesto que los camiones y vehículos materia del servicio de trato directo, no contaban con el sistema de posicionamiento global (GPS) requerido y consignado en el literal y) del referido Memorándum N° 57. Este hecho también fue plasmado en las Planillas de Fiscalización, lo cual se extendió durante toda la duración del contrato.

Las situaciones identificadas en los numerales 5.7.6 y 5.7.7 no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 10°, inciso tercero, de la Ley N° 19.886. Cabe señalar que el cumplimiento riguroso de estos lineamientos es fundamental, ya que constituyen los pilares que sustentan tanto el proceso licitatorio como la ejecución del contrato correspondiente. Este contrato, junto con la oferta presentada por el adjudicatario, conforma el marco jurídico que regula los derechos y obligaciones de ambas partes, asegurando la legalidad y transparencia en los contratos públicos. Además, lo indicado en los puntos en comento, no armoniza con el principio de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, consagrado en el artículo 3° de la Ley N° 18.575.

### 6. Recursos asignados por la SUBDERE, Ley N° 21.516, Res. N° 6, año 2023.

#### 6.1. Sobre los recursos asignados.

En el marco de la Ley N° 21.516, la Municipalidad recibió asignaciones presupuestarias destinadas a compensar por predios exentos. Esta asignación se encuentra regida por la Resolución N° 6 de la SUBDERE, fechada el 10 de febrero de 2023, la cual establece los lineamientos para la transferencia de fondos a las municipalidades que reportaron la externalización de trabajadores para servicios de recolección y transporte de residuos domiciliarios y/o barrido de calles, tales como: Conductores, Operadores de minicargadores, Peonetas y Barredores, según lo indicado en el Sistema Nacional de Información Municipal.

En ese contexto, la municipalidad recibió un monto total de \$246.836.247 (doscientos cuarenta y seis millones ochocientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos), parte de los cuales, específicamente \$36.896.300 (treinta y seis millones ochocientos noventa y seis mil trescientos pesos), fueron transferidos a la empresa proveedora "Sociedad de Inversiones MV Limitada". Este proceso refleja la adecuada gestión de recursos públicos enmarcada en la legislación vigente y las disposiciones de la SUBDERE para garantizar la eficiencia y transparencia en la distribución de fondos destinados a servicios esenciales en la comunidad.

Dentro de este orden de consideraciones, la Municipalidad de Puente Alto, realizó una transferencia de recursos, formalizada mediante la aprobación correspondiente por parte del H. Concejo Municipal, como se detalla en el Decreto Ex. N° 1052, emitido el 19 de abril de 2023, por la cantidad de \$ 22.137.780 (veintidós millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta pesos), para ser distribuidos a 40 trabajadores de la referida empresa a cargo del servicio.

Después de la prórroga del plazo original del contrato, que inicialmente era de 6 meses, se realizó una segunda transferencia de fondos por parte de la municipalidad a la empresa adjudicataria. Esta transferencia, por un monto de \$14.758.520 (catorce millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos veinte pesos), fue autorizada mediante el Decreto Ex. N° 2669, emitido el 22 de noviembre de 2023. Dicho Decreto aprobó la celebración del convenio de transferencia, el cual fue formalizado el 24 de noviembre del mismo año.

Es importante destacar que la gestión y supervisión de estos recursos se lleva a cabo de manera rigurosa y transparente, con el objetivo de asegurar que los fondos sean utilizados de manera eficiente y en línea con los objetivos establecidos por la ley y las políticas municipales. En este sentido, se establecen mecanismos de seguimiento y control para verificar el correcto destino y aplicación de los recursos, así como para garantizar la rendición de cuentas por parte de las empresas receptoras de los fondos.

En resumen, la transferencia de fondos municipales para el mejoramiento salarial de trabajadores de empresas contratistas de servicios de aseo en la comuna de Puente Alto es parte de un esfuerzo más amplio por garantizar condiciones laborales dignas y promover el desarrollo económico y social en la comunidad. Este proceso se enmarca dentro de las disposiciones legales vigentes y refleja el compromiso de las autoridades municipales con el bienestar de sus trabajadores y el progreso de la comuna.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Servicio de Arriendo de Maquinaria y Camiones para la DOE / ID. 2423-47-LR22.

1.1. Falta registro contable de la boleta de garantía.

De conformidad al análisis y revisión, realizado por esta entidad de fiscalización interna, a las cuentas contables, código 921.03 denominada “debe-garantías recibidas de fiel cumplimiento de contrato” y código 921.04, “haber-garantías recibidas de fiel cumplimiento de contrato”, de acuerdo con el catálogo de cuentas del sector municipal, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, que aprobó el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, no fue posible comprobar que la caución para el resguardo de fiel cumplimiento de contrato de la empresa Sociedad de Inversiones MV Limitada, Licitación ID. 2423-47-LR22, se encuentre registrada en las cuentas precedentes.

No obstante lo señalado, en atención a que la póliza de garantía verificada en custodia, N° 3012022151439, fechada el día 18 de octubre de 2022, por la suma de \$ 222.000.000 (doscientos veintidós millones de pesos) que cauciona el contrato de “Servicio de Arriendo de Maquinarias y Camiones”, para la DOE, licitación ID. 2423-47-LR22, la falta de revelación en notas explicativas a los estados financieros, respecto de la aludida caución, en beneficio de la Municipalidad de Puente Alto, no se ajusta a los principios de exposición y de objetivos generales de la información financiera, ambos contenidos en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de la Contraloría General de la República, que prescriben, en lo que interesa, que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económico-financieras de la entidad, y que esté destinada básicamente para servir las necesidades de control y de toma de decisiones de los múltiples usuarios.

1.2. Incumplimiento en el Reajuste de Precios por Variación del IPC.

El contrato de “Servicio de Arriendo de Máquinas y Camiones para la Dirección de Operaciones y Emergencias”, celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la empresa Sociedad de Inversiones MV Limitada, establece claramente en su artículo cuarto un plazo de 24 meses, iniciando desde la fecha del acta del servicio, conforme al artículo 12 de las Bases Administrativas Generales y el Decreto Ex. 1930 de 29 de septiembre de 2022.

Según el artículo 3° de las Bases Administrativas de la Licitación ID: 2423-47-LR22, los valores de los servicios deben ser reajustados semestralmente en línea con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), considerando únicamente meses completos en caso de que el contrato no inicie el día primero del mes.

Una vez revisados los documentos pertinentes, se confirma que en la factura N° 281 del 22 de noviembre de 2023, correspondiente a los servicios del mes de octubre de 2023, no se registró ningún ajuste por la variación del IPC entre abril y octubre de ese año, a pesar de la variación acumulada



del 1,5%. Este incumplimiento no se ajusta a lo establecido en el artículo N° 3 de las Bases Administrativas del contrato, ni al principio de estricta sujeción a las bases contenido en el artículo 10°, inciso tercero de la Ley N° 19.886.

2. Contrato de Arriendo de Maquinaria y Camiones para la DIMAO / ID. 2423-49-LR22.

2.1. Contabilización de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Realizado el análisis de las cuentas contables designadas como código 921.03 y 921.04, que corresponden a "debe-garantías recibidas de fiel cumplimiento de contrato" y "haber-garantías recibidas de fiel cumplimiento de contrato", respectivamente, de acuerdo con el manual de procedimientos contables para el sector municipal aprobado por la CGR en el oficio circular N° 36.640 de 2007, se identificó una falta de registro de la caución relacionada con la empresa Sociedad de Inversiones MV Limitada, en el contexto de la Licitación ID. 2423-49-LR22.

Según lo dispuesto en el artículo 15° de las bases administrativas y la cláusula quinta del contrato en cuestión, el proveedor está obligado a proporcionar una garantía para asegurar el fiel cumplimiento de los compromisos pactados, con vencimiento hasta el 15 de diciembre de 2024. Aunque el contratista ha presentado la póliza requerida, su omisión en las notas explicativas de los estados financieros, contraviene los principios de exposición y objetivos generales de la información financiera, según lo estipulado por la Contraloría General de la República en su oficio circular N° 60.820 de 2005, que exige una completa divulgación para facilitar la interpretación de la situación presupuestaria y económico-financiera de la entidad, y satisfacer las necesidades de control y toma de decisiones de los usuarios.

3. Del Servicio de aseo y recolección de Ferias Libres – Trato Directo.

3.1. Período sin garantía de fiel cumplimiento contractual.

El contrato firmado el 17 de febrero de 2022 entre la Municipalidad de Puente Alto y la adjudicataria, bajo la modalidad de trato directo, exigía una Garantía por Fiel Cumplimiento del Servicio del 5% del valor total del contrato con una vigencia mínima de 60 días post contrato. Se emitió la caución N° F0006926 de Progarantía S.A.G.R. por \$41.929.650, válida del 21 de febrero de 2022 al 21 de septiembre de 2022.

Debido a la extensión del contrato, se emitieron prórrogas: el 6 de diciembre de 2022 con vencimiento al 1 de junio de 2023 y el 1 de junio de 2023 con vencimiento al 31 de diciembre de 2023 por \$47.083.582 (cuarenta y siete millones ochenta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos)

Sin embargo, se detectó un período sin garantía del 22 de septiembre de 2022 al 5 de diciembre de 2022, lo que infringe los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 18.575 y la resolución exenta N° 1.485 de 1996. Esta omisión compromete la seguridad financiera y la capacidad de la municipalidad para exigir el cumplimiento del servicio.

4. Recursos recibidos por la SUBDERE, Ley N° 21.516, Res. 6, año 2023.

4.1. Reintegro a la SUBDERE de los recursos no asignados.

En relación a la materia en cuestión, se ha comprobado que la empresa concesionaria Sociedad de Inversiones MV Limitada instruyó una transferencia electrónica en virtud del convenio de pago vigente entre las partes, para efectuar una transferencia electrónica a la Municipalidad de Puente Alto por la suma de \$737.926 (setecientos treinta y siete mil novecientos veintiséis pesos), con fecha 16 de febrero de 2024. Dicha transferencia corresponde a recursos no asignados por no ajustarse a lo consignado en la Ley N° 21.516 y en la Resolución N° 6. Este procedimiento financiero se realizó con la finalidad de corregir las discrepancias detectadas en la asignación de recursos, asegurando así la conformidad con la normativa vigente.

De conformidad con los antecedentes recibidos, se establece que la suma antes mencionada proviene del saldo final que debía ser pagado por la adjudicataria a sus trabajadores en el mes de octubre de 2023, mes en el cual se dio término a la Licitación por Trato Directo con esta última. Este saldo representa una parte crucial del ajuste financiero necesario para cumplir con las obligaciones contractuales y laborales estipuladas.

Asimismo, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DIMAO), mediante el memorándum N° 80 de fecha 16 de febrero de 2024, dirigido a la Tesorería General de la República, realizó el ingreso a las arcas municipales de los saldos no utilizados por las empresas que prestan servicios externalizados a la Municipalidad de Puente Alto, ya sea completa o parcialmente, para la recolección y/o transporte de residuos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles. Entre estas empresas se encuentra la adjudicataria mencionada en este párrafo, cuya gestión financiera es objeto de este análisis.

Finalmente, mediante el Decreto Ex. N° 538 de fecha 12 de marzo de 2024, se instruyó el pago a la Tesorería General de la República de la cantidad de \$2.286.925 (dos millones doscientos ochenta y seis mil novecientos veinticinco pesos), suma que incluye los recursos no utilizados por la empresa en cuestión, por un monto de \$737.926 (setecientos treinta y siete mil novecientos veintiséis pesos). Este Decreto refuerza la responsabilidad fiscal y administrativa de la entidad municipal en la gestión de fondos públicos.

La imputación, por tanto, fue realizada a la cuenta presupuestaria N° 215.26.01.001 "Devoluciones" del presupuesto municipal vigente. El pago fue concretado con fecha 20 de marzo de 2024, según el Egreso municipal N° 2644 de igual fecha. Es fundamental resaltar que esta operación cumple con las normativas legales y administrativas vigentes, garantizando así la transparencia y el correcto uso de los fondos públicos. Además, esta acción refleja el compromiso de la municipalidad con la eficiencia y la rendición de cuentas en la administración de los recursos asignados para el bienestar de la comunidad.

#### IV. OBSERVACIONES GENERALES

Durante el desarrollo del presente Preinforme de Auditoría al Macroproceso de las contrataciones adjudicadas a la empresa “Sociedad de Inversiones MV Limitada, de las que se desprenden las Licitaciones ID: 2423-47-LR22, ID: 2423-49-LR22, y de Trato Directo según el Decreto Ex. N° 297 del 14 de febrero de 2022, las Unidades Técnicas de los Servicios dependientes de las Direcciones responsables de los contratos en cuestión aportaron antecedentes que permitieron responder, en parte, a las situaciones planteadas durante esta investigación.

En línea con lo anterior, es fundamental destacar las debilidades detectadas en términos de control y fiscalización por parte de las Direcciones Municipales auditadas en relación con el fiel cumplimiento de los contratos de licitación objeto del presente examen.

Las observaciones consignadas en este documento, elaborado por el Equipo de Auditoría Operativa de esta Dirección de Fiscalización Interna, impulsan las siguientes acciones correctivas, las cuales serán detalladas en el Informe Final de Auditoría que se emitirá posteriormente.

1. Contrato de Arriendo de Máquinas y Camiones para la DOE / ID: 2423-47-LR22.

a) En lo atinente al título Aspectos del Control Interno, numeral 2, sobre “Reglamentos de los servicios auditados”, se solicita a la Dirección de Operaciones y Emergencias (DOE) se pronuncie acerca de la elaboración del “Manual de Procedimientos”. Este manual tiene como objetivo establecer y detallar los procesos y protocolos que deben seguirse para llevar a cabo las tareas y actividades inherentes a la Inspección Técnica de los Servicios bajo su responsabilidad. El plazo para responder a lo que se indica es de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este documento.

b) En relación con el capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 2.4, acerca de la “Designación del Inspector Técnico del Servicio”, se requiere a la DOE agilizar la formalización del acto administrativo de la designación del ITS. Además, es necesario realizar las correcciones pertinentes a la descripción del valor del contrato, según lo indicado en el párrafo en observancia. El plazo estipulado para la ejecución de esta solicitud es de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.

c) En cuanto a lo adscrito en la sección 2.8, “Reajuste de precios por variación del IPC no realizado”, se insta a la Dirección en examen revisar la falta de aplicación del aumento porcentual en el total del servicio, derivado de la fluctuación del IPC entre abril y octubre de 2023, que registró un incremento del 1.5%. Es necesario que la Dirección aclare por qué no se aplicó este ajuste, y proceda a regularizar la situación si aún no se ha efectuado. Este requerimiento tiene como objetivo garantizar que los ajustes de precios reflejen las variaciones económicas pertinentes, asegurando la equidad y el cumplimiento contractual. La revisión y regularización deben llevarse a cabo en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de este Preinforme.

d) En atención a lo descrito en la sección 2.9, sobre “Validaciones en terreno”, respecto de los numerales:

- 2.9.1 “Incumplimiento del equipamiento de vehículos y maquinaria”.
- 2.9.2 “Vehículos sin habilitación de GPS”.
- 2.9.3 “Falta de control en el registro de bitácoras”.
- 2.9.4 “Vehículos sin gráfica institucional”.
- 2.9.5 “Vehículos sin elementos de seguridad”.

La Dirección de Operaciones y Emergencias deberá remitir a esta Dirección de Control Interna los registros y antecedentes del libro de servicio relacionados con los puntos mencionados anteriormente. El propósito de esta solicitud es realizar un análisis exhaustivo de las medidas adoptadas en relación con las multas y/o medidas correctivas aplicadas a la empresa proveedora del servicio, derivadas de las observaciones en referencia. Este requerimiento debe ser atendido en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de este Informe de Auditoría.

e) En razón al capítulo III, Examen de cuentas, título 1, sobre Servicio de arriendo de maquinaria y camiones para la DOE / ID: 2423-47-LR22, apartado 1.1, sobre “Falta de registro contable de la boleta de garantía”, se requiere al Departamento de Contabilidad del municipio proporcionar los antecedentes necesarios, tendientes a la acreditación del registro en las cuentas contables, conforme a lo indicado en el párrafo en referencia. El plazo de respuesta es de 10 días hábiles contados desde la fecha de recibo del presente documento.

Finalmente, sobre las situaciones advertidas en el capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.5 acerca de “Funcionarios municipales y parientes propietarios de vehículos de la Licitación” la Municipalidad de Puente Alto deberá iniciar los procedimientos disciplinarios e investigaciones sumarias tendientes a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas.

2. Contratación de Arriendo de Máquinas y Camiones - DIMAO / ID: 2423-49-LR22.

a) Para lo representado en el párrafo 4.2, sobre “Incompatibilidad de año de fabricación en la flota de vehículos”, es imperativo que la Unidad Técnica del servicio, se refiera y explique, presentando además todos los registros que guarden relación con las anotaciones y multas cursadas a la empresa con respecto a los 31 vehículos examinados y que presentan año de fabricación inferior al 2017, de conformidad a lo especificado en las Bases Técnicas del servicio. El plazo de entrega de tales antecedentes es de 15 días hábiles desde la fecha de recibo del presente documento.

b) En atención a los hallazgos consignados en el apartado 4.8, Fiscalización en Terreno, específicamente los numerales:

- 4.8.1 “Conductor con licencia vencida”.
- 4.8.2 “Conductor sin licencia de conducir”.
- 4.8.3 “Vehículo sin permiso de circulación”.
- 4.8.5 “Vehículo sin habilitación del GPS”.
- 4.8.6 “Falta de control en el registro de bitácoras”.
- 4.8.7 “Vehículos no registrados en la nómina original”.

Se exhorta a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes emitir un pronunciamiento y proporcionar a esta Dirección de Control la documentación correspondiente a las Planillas de Fiscalización, registros pertinentes en el libro de servicio, y las eventuales sanciones aplicadas derivadas de las observaciones realizadas durante la inspección en terreno efectuada por el Equipo de Auditoría Operativa el 26 de abril de 2024, según los puntos previamente enumerados.

Adicionalmente, se requiere una copia actualizada de la documentación relacionada con las licencias de conducir y los permisos de circulación correspondientes a los casos observados en los puntos 4.8.1, 4.8.2, y 4.8.3.

La información solicitada deberá ser remitida dentro de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Preinforme.

c) Con referencia al acápite III, dedicado al Examen de cuentas, título 2, referente al Contrato de arriendo de maquinaria y camiones para la DIMAO / ID: 2423-49-LR22, específicamente el apartado 2.1 que trata sobre la “Contabilización de garantía de fiel cumplimiento del contrato”, se solicita al Departamento de Contabilidad de esta entidad edilicia que proporcione los antecedentes relacionados con el registro en las respectivas cuentas contables, conforme a lo observado en el inciso mencionado. Se establece un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente documento de Auditoría Interna para la entrega de dichos antecedentes.

Al tenor de lo expuesto en el capítulo II, “Examen de la materia auditada”, numeral 4.9, titulado “Servidores públicos municipales propietarios de vehículos materia de la Licitación”, la Municipalidad de Puente Alto deberá iniciar de manera inmediata procedimientos disciplinarios e investigaciones sumarias con el objetivo de esclarecer las posibles responsabilidades administrativas derivadas de los hechos mencionados.

3. Servicio de Aseo y Recolección de Ferias Libres - DIMAO / Trato Directo.

a) Referente a lo inscrito en el capítulo II, Examen de la materia auditada, acápite 5.3, sobre el "Manual de Procedimientos Administrativos," se solicita a la Unidad Técnica del Servicio de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes realizar las modificaciones necesarias para la corrección y actualización del Manual de Procedimientos Administrativos de la concesión en cuestión. Además, se requiere tramitar su respectivo acto administrativo. El plazo de respuesta es de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente documento de auditoría.

b) En lo tocante al capítulo II, Examen de la materia auditada, sección 5.4, acerca del "Período sin boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato", se solicita a la Unidad Técnica del Servicio de la Dirección examinada, referirse al período en que el contrato en cuestión operó sin contar con la respectiva cobertura de Póliza de Garantía para efectos del fiel cumplimiento del mismo, siendo este período entre el 22 de septiembre de 2022 y el 5 de diciembre de esa misma anualidad. El plazo de respuesta es de 10 días hábiles desde el recibo de este registro de Auditoría Interna.

c) Con respecto al capítulo II, Examen de la materia auditada, título 5.7, De la Inspección Técnica del Servicio, apartado 5.7.1, sobre la "Falta del informe mensual de mantención de vehículos", se solicita a la Unidad Técnica del Servicio se remita respecto a este documento. El informe que se indica no fue hallado en ninguno de los registros de egresos generados durante el período examinado, a pesar de que constituye uno de los requisitos establecidos en el Memorándum N° 87, que norma y detalla las disposiciones y especificaciones contractuales vigentes. El plazo de respuesta es de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente documento de Auditoría.

d) En mérito de lo observado en el punto 5.7.2, referente a las "Multas cursadas a la empresa", se ha constatado que la documentación adjunta al egreso carece de una descripción adecuada del vehículo o maquinaria involucrada en el incidente, así como de detalles adicionales que permitan comprender de manera clara el motivo de la infracción. Por consiguiente, se solicita a la Unidad Técnica del Servicio remitir los antecedentes y registros del libro de Manifolds que permitan conocer en detalle las circunstancias que dieron origen a la mencionada multa. El plazo para responder a lo indicado en este literal es de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente Documento de Auditoría.

e) Seguidamente, en materia de lo inscrito en el número 5.7.3, concerniente a las "Planillas de fiscalización del servicio", resulta imperativo abordar en profundidad las deficiencias, omisiones y faltas detectadas en los registros a cargo de la Supervisión del servicio auditado. Por lo tanto, esta Dirección de Control requiere que la Unidad Técnica del Servicio explique, complete y justifique cada uno de los puntos observados e incluidos en el referido numeral. Asimismo, se solicita la entrega de todos los antecedentes relacionados con el libro de servicios, con especial énfasis en las multas que no fueron cursadas de conformidad a descrito en los literales c), e) y f) del precitado apartado 5.7.3. El plazo para proporcionar la información requerida es de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente Preinforme de Auditoría Interna.

f) En relación al punto 5.7.4, "Camión no cumple con el año mínimo de fabricación", se ha identificado en las Planillas de Fiscalización, generadas entre el 17 de marzo de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, que el camión patente ZB-4879 tiene año de fabricación 2006. Considerando que el Memorándum N° 57, letra a), establece que el año de fabricación de la flota debe ser como mínimo de 2015, y que la oferta presentada por la concesionaria consistía en camiones del año 2019, se requiere a la UTS que se pronuncie sobre las observaciones consignadas en dicho numeral. Para tal efecto, se deberá entregar todos los antecedentes que permitan reevaluar las mencionadas observaciones, y en particular el no curse de las multas pertinentes. El plazo para la presentación de esta información es de 10 días hábiles a partir de la recepción de este documento de Auditoría.

g) En virtud de lo consignado en el numeral 5.7.5, "Camiones no registrados en la oferta presentada por la adjudicataria", se ha constatado en las Planillas de Fiscalización, elaboradas entre el 17 de marzo de 2022 y el 31 de diciembre del mismo año, el funcionamiento de dos (2) camiones recolectores que no figuran en la flota originalmente informada por la empresa adjudicataria en su propuesta inicial. Además, estos vehículos no cumplen con el año mínimo de fabricación requerido en las bases, conforme a lo estipulado en el apartado precedente. En consecuencia, se exhorta a la Unidad Técnica del Servicio a que emita un pronunciamiento detallado sobre las observaciones antes señaladas, sobre todo las razones de no aplicación de las multas correspondientes. El plazo establecido para la entrega de esta información es de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento de Auditoría.

h) En atención a los hallazgos consignados en el apartado 5.7, "Inspección Técnica del Servicio", específicamente los numerales 5.7.6 "Camiones sin Sistema UHF", y 5.7.7 "Camiones sin Sistema GPS", se solicita a la DIMAO responder y proporcionar a esta Dirección de Control Interno la documentación correspondiente a las Planillas de Fiscalización, registros pertinentes en el libro de servicios, y las posibles sanciones aplicadas derivadas de las observaciones realizadas durante la inspección en terreno efectuada por el Equipo de Auditoría Operativa el 26 de abril de 2024, según los puntos previamente enumerados. La información solicitada deberá ser remitida dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Preinforme.

Recordar que la auditoría operativa es el examen sistemático y objetivo, que tiene por misión proporcionar una valorización independiente a las distintas operaciones desarrolladas en el municipio. Es menester detectar sus posibles deficiencias y proponer recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquellas para mejorar la gestión en el futuro.

Se informa que el contenido de este Preinforme de Auditoría es estrictamente confidencial, tanto para esta Dirección de Control como para los funcionarios encargados de elaborar su respuesta. Por lo tanto, se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la privacidad y protección de la información contenida en este documento.

El presente Preinforme de Auditoría queda a vuestra disposición y para los fines que estime conveniente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
DIRECTOR DE CONTROL  
VICTOR HUGO ESCOBAR GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE CONTROL

VHEG/SFB/MHL/jabm.-



## ANEXOS

### Anexo N° 1: Nómina de vehículos de la Licitación ID. 2423-47-LR22, para la (DOE)

Página 1 de 2

N°	PPU	Unidad	Tipo de vehículo	Marca	Modelo	Año	Propietario
1	DBVS33	Operaciones	Camion 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5	2011	Magdalena Salome Pozo Muñoz
2	FPHL89	Operaciones	Camion 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5	2013	Edgardo Luis Ibarra Farias
3	JGTK32	Operaciones	Camion 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5	2017	Ana Cecilia Morales Ramos
4	RCRP16	Operaciones	Camion 3/4	KYC	T3 dcab 1.5	2022	Nevados Transportes Spa
5	HYFR52	Operaciones	Camion 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5	2017	Leonardo Eugenio Sanchez Monroy
6	HYHV70	Operaciones	Camion 3/4 Simple	Hyundai	Porter 2.5	2016	Manuel Fernando Sanchez Pedrero
7	JRPT63	Operaciones	Camion 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5	2017	Ana Cecilia Morales Ramos
8	FDTT48	Operaciones	Camion 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5	2013	Jhon Patrick Ojeda Quiroz
9	LDHC53	Operaciones	Camion 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5	2019	Cristian Andres Quintanilla Contretas
10	JJK60	Operaciones	Camion 3/4	Hyundai	Porter D cab 2.5	2017	Juan Manuel Madrid Navarro
11	GYKJ23	Operaciones	Camion 3/4	Hyundai	Porter D cab 2.5	2015	Manuel Fernando Sanchez Pedrero
12	HLGV92	Operaciones	Camion Doble Cabina	Hyundai	HD 65 DLX D cab	2016	Rafael Antonio Cordero Duarte
13	CCKJ91	Operaciones	Camion Cerrado	Hyundai	HD 65 DLX D cab	2009	Carlos Eduardo Castillo Montenegro
14	BDXL54	Operaciones	Camion Plano	Chevrolet	NPR 75	2008	Juan Daniel Cifuentes Almazabal
15	XK7088	Emergencia	Camion Aljibe	Volkswagen	17,220	2004	Juan Renato Sanchez Landaeta
16	KVJD22	Emergencia	Camion Aljibe	Dongfeng	DF1722	2019	Sociedad de Inversiones MV Ltda.
17	PTFB42	Emergencia	Camion Doble Cabina	Chevrolet	NPR 816 Dcab	2021	Sociedad de Inversiones MV Ltda.
18	JXSY98	Emergencia	Camion Emergencias	Hyundai	Porter D cab 2.5	2018	Rachel Estela Castillo Parra
19	RVGX87	Emergencia	Camion Emergencias	KIA Motors	Frontier D cab 2.5	2022	Transportes Paulina Gonzalez EIRL
20	UK9883	Emergencia	Camion Emergencias	KIA Motors	Frontier D cab 2.7	2001	Magdalena Betzabet Godoy Pozo
21	LVZR19	Emergencia	Camion Emergencias	JAC	X200 Dcab 2.0	2020	Alejandro Alfonso Ojeda Catalan
22	LBXL80	Emergencia	Camion Tolva	Volkswagen	Delivery 9.170	2019	Sociedad de Inversiones MV Ltda.
23	LBCB89	Emergencia	Camion 3/4 Simple	DFSK	Cargo 1.2 C21	2019	Marcos Francisco Gonzalez Ganga
24	JHGK66	Emergencia	Camión Limpiafosas	Hyundai	HD 78 STD	2017	Ambiente Limpio Spa
25	RHPR80	Mantenición Vial	Camion 3/4	Hyundai	Porter D cab 2.5	2021	Juan Rodrigo Rojas Rojas
26	PHRP14	Mantenición Vial	Camion 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5	2021	Gama Servicios Financieros S.A.
27	BYJV32	Mantenición Vial	Camion Doble Cabina	Hyundai	HD 65 DLX D cab	2009	Margarita Montecinos Orrego
28	GDYG90	Mantenición Vial	Camion Plano	Hyundai	HD 65 STD	2014	Mario Sierra Castillo
29	SVDK93	Mantenición Vial	Camion 3/4	KYC	T3 dcab 1.6	2023	Constanza Belen Figueroa Melo
30	PZSS51	Mantenición Vial	Camion 3/4	KYC	T3 dcab 1.5	2021	Sociedad de Inversiones MV Ltda.
31	LH8616	Retiro de Escombros	Tolva 7 M3	Volkswagen	14,150	1994	Juan Manuel Ahumada Ruiz
32	NF6333	Retiro de Escombros	Tolva 7 M3	Volkswagen	14,150	1995	Juan Renato Sanchez Landaeta
33	SG5882	Retiro de Escombros	Tolva 14 M3	Volkswagen	24.250 6x4	1998	Manuel Fernando Lobos Diaz
34	KHPC23	Retiro de Escombros	Minicargador	Caterpillar	226B3	2018	Soc de Transportes Peña y Farias
35	FVVF94	Retiro de Escombros	Retroexcavadora	Liugong	766 A	2013	Tanner Leasing S.A.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre los datos proporcionados por la Dirección de Operaciones y Emergencias de la Municipalidad de Puente Alto.

Página 2 de 2

N°	PPU	Unidad	Tipo de vehículo	Marca	Modelo	Año	Propietario
36	YF9733	Retiro de Escombros	Tolva 7 M3	Volkswagen	15,180	2005	Heriberto Salazar Serrano
37	WR3095	Retiro de Escombros	Tolva 14 M3	Volkswagen	26,260	2007	Hector Poblete Albornoz
38	CPDS80	Retiro de Escombros	Minicargador	New Holland	L170	2010	Maquinarias Marcelo Cubillo Mansur
39	NF5443	Retiro de Escombros	Tolva 7 M3	Kenworth	T300	1996	Caterpillar Leasing Chile S.A.
40	PG5432	Retiro de Escombros	Tolva 7 M3	Ford	Cargo 1416	1996	Manuel Fernando Lobos Diaz
41	BPXK35	Retiro de Escombros	Tolva 14 M3	Volkswagen	26.220M	2008	Maria Gajardo Canales
42	GDPL65	Retiro de Escombros	Minicargador	Caterpillar	216B3	2014	Inmobiliario Constr. e Inversiones
43	DFXZ31	Retiro de Escombros	Retroexcavadora	New Holland	B90B 4x4	2011	Manuel Fernando Lobos Diaz
44	YK4963	Retiro de Escombros	Tolva 14 M3	Mack	CV 713	2005	Tarifeño y Asociados Ltda
45	CXZV91	Retiro de Escombros	Tolva 7 M3	Volkswagen	17.220M	2011	Alvaro Camilo Gonzalez Venegas
46	WR8301	Retiro de Escombros	Tolva 14 M3	Volkswagen	31,310	2007	Pedro Efrain Nuñez Alvarez
47	VR3985	Retiro de Escombros	Tolva 14 M3	Mack	RD 688	2003	Tarifeño y Asociados Ltda
48	BKVX96	Retiro de Escombros	Minicargador	Caterpillar	252 B2	2008	Juan Manuel Gonzalez Gutierrez
49	DJFW24	Retiro de Escombros	Retroexcavadora	New Holland	B90B	2012	Manuel Orlando Salazar Lobos
50	RN2287	Retiro de Escombros	Tolva 7 M3	Volkswagen	14,150	1998	Bernardo Padilla Castro
51	RA8741	Retiro de Escombros	Tolva 14 M3	Mercedes Benz	L 2221 54	1997	Manuel Orlando Salazar Lobos
52	GBXY36	Retiro de Escombros	Tolva Batea	International	9200	2014	Bernabe Pailaqueo Henriquez
53	VX3983	Retiro de Escombros	Tolva Batea	Scania	R 124 GA	2003	Roberto Carlos Gonzalez Gutierrez
54	DTGS90	Retiro de Escombros	Minicargador	Caterpillar	242 B3	2013	Genesis Israel Gonzalez Gonzalez
55	VE6230	Retiro de Escombros	Retroexcavadora	John Deere	310G	2002	Nelsa Palacios Diaz
56	RSJP55	Retiro de Escombros	Camion 3/4	KYC	X5 Dcab 1.5	2022	Transportes Paulina Gonzalez EIRL
57	KKTT62	Retiro de Escombros	Camion 3/4	Maxus	T60 DX	2018	Ingeniería Verdugo Ltda.
58	SSKR83	Retiro de Escombros	Camion 3/4	Karry	Q22 1.5	2023	Daniel Wilmar Caniguan Morales
59	FJDX22	Retiro de Escombros	Camion 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5	2013	Rafael Rodriguez Cisternas
60	TFLD25	Retiro de Escombros	Camion 3/4	Foton	TM3 Dcab	2024	Sociedad de Inversiones MV Ltda.
61	FHJG98	DOE	Camion 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5	2013	Katemu S.A.
62	FKPX99	DOE	Camion 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5	2013	Cosntructora Cicam Ltda
63	GZWG46	DOE	Camion 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5	2015	Algoritmos SPA
64	SSTH16	DOE	Camion 3/4	KYC	X5 Dcab 1.5	2023	Valentina Andrea Gonzalez Galvez
65	PFZR68	DOE	Camion 3/4 Simple	Changan	MD201 cargo box	2020	Nevados Transportes Spa
66	RRSS70	DOE	Camion Plano	Dongfeng	DF 612	2022	Banco Santander Chile
67	CLPC36	DOE	Camion Cerrado	JAC	Urban HFC 1083	2011	Angel Patricio Nuñez Toro
68	BYJV35	DOE	Camion Doble Cabina	Hyundai	HD 65 DLX D cab	2009	Gladys Aguilera Mora
69	CZDP71	DOE	Grúa Horquilla	Yale	GTP30TK	2010	Domingo Celedonio Aravena Gomez

Fuente de Información: Elaboración propia sobre los datos proporcionados por la Dirección de Operaciones y Emergencias de la Municipalidad de Puente Alto.

**Anexo N° 2: Formulario N° 5 - Ofertas Económicas / ID. 2423-47-LR22.**

- Sociedad de Inversiones MV Limitada.

Página 1 de 2

<b>NOMBRE DEL OFERENTE :</b>	<b>ANDES EMPRESAS (Sociedad de Inversiones MV Ltda.)</b>
<b>RUT OFERENTE :</b>	<b>76.481.072-4</b>

Item	Tipo Máquina o Camión	VALOR NETO MENSUAL \$ (Columna A)	VALOR NETO DIARIO \$ (Columna B)	VALOR NETO HORA \$ (Columna C)
A.1	Camión Aljibe <b>12.000 lts</b>	\$ 2.125.000	\$ 106.250	\$ 10.625
A.2	Camión Aljibe Agua Potable <b>10.000 lts</b>	\$ 2.100.000	\$ 105.000	\$ 10.500
A.3	Camión Tolva <b>A 7 m3</b>	\$ 1.750.000	\$ 87.500	\$ 8.750
A.4	Camión Tolva <b>B 8 m3</b>	\$ 2.250.000	\$ 112.500	\$ 11.250
A.5	Camión Tolva <b>C 14 m3</b>	\$ 2.200.000	\$ 110.000	\$ 11.000
A.6	Camión Plano <b>A 5.000 kg</b>	\$ 1.300.000	\$ 65.000	\$ 6.500
A.7	Mini Cargador Frontal	\$ 1.500.000	\$ 75.000	\$ 7.500
A.8	Retroexcavadora	\$ 2.250.000	\$ 112.500	\$ 11.250
A.9	Camión Porter, Frontier o Similar <b>Doble Cabina</b>	\$ 1.750.000	\$ 87.500	\$ 8.750
A.10	Camión Porter, Frontier o Similar <b>Cabina Simple</b>	\$ 1.050.000	\$ 52.500	\$ 5.250
A.11	Camión Cerrado <b>22 m3</b>	\$ 1.300.000	\$ 65.000	\$ 6.500
A.12	Camión Doble Cabina <b>3.500 kg</b>	\$ 1.650.000	\$ 82.500	\$ 8.250
A.13	Camión Emergencias	\$ 1.600.000	\$ 80.000	\$ 8.000
A.14	Camión Tolva Batea <b>22 m3</b>	\$ 3.500.000	\$ 175.000	\$ 17.500
A.15	Carro de Arrastre <b>3.500 kg</b>	\$ 300.000	\$ 15.000	\$ 1.500
Item	Tipo Máquina o Camión			
B.1	Grúa Horquilla <b>3 Ton</b>	X	\$ 250.000	\$ 31.250
B.2	Grúa Pluma <b>20 mt</b>	X	\$ 350.000	\$ 43.750
B.3	Camión Rampla <b>12 mt</b>	X	\$ 150.000	\$ 18.750
B.4	Rodillo Compactador <b>12 Ton</b>	X	\$ 130.000	\$ 16.250
B.5	Motoniveladora	X	\$ 300.000	\$ 37.500
B.6	Camión Ampliroll con caja de <b>20 m3</b>	X	\$ 210.000	\$ 26.250
B.7	Limpiafosas A <b>5.000 lts</b>	X	\$ 700.000	\$ 87.500
B.8	Limpiafosas B <b>10.000 lts</b>	X	\$ 850.000	\$ 106.250
<b>SUMA</b>		<b>26.625.000</b>	<b>4.271.250</b>	<b>500.625</b>

<b>SUMA A + B + C (VALOR NETO)</b>	<b>31.396.875</b>	Valor a ingresar al portal (LINEA 64)
------------------------------------	-------------------	---------------------------------------

  
**Daniel Morales V.**

Fuente de Información: Elaboración propia sobre lo registrado en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Lic. N° 2423-47-LR22.

- Servicio de Transportes DM SpA.

Página 1 de 2

NOMBRE DEL OFERENTE :	SERVICIO DE TRANSPORTES DM SPA
RUT OFERENTE :	76.400.961-4

Item	Tipo Máquina o Camión	VALOR NETO MENSUAL \$ (Columna A)	VALOR NETO DIARIO \$ (Columna B)	VALOR NETO HORA \$ (Columna C)
A.1	Camión Aljibe 12.000 lts	\$ 2.600.000	\$ 130.000	\$ 13.000
A.2	Camión Aljibe Agua Potable 10.000 lts	\$ 2.450.000	\$ 122.500	\$ 12.250
A.3	Camión Tolva A 7 m <sup>3</sup>	\$ 2.100.000	\$ 105.000	\$ 10.500
A.4	Camión Tolva B 8 m <sup>3</sup>	\$ 2.400.000	\$ 120.000	\$ 12.000
A.5	Camión Tolva C 14 m <sup>3</sup>	\$ 2.800.000	\$ 140.000	\$ 14.000
A.6	Camión Plano A 5.000 kg	\$ 1.900.000	\$ 95.000	\$ 9.500
A.7	Mini Cargador Frontal	\$ 2.500.000	\$ 125.000	\$ 12.500
A.8	Retroexcavadora	\$ 3.500.000	\$ 175.000	\$ 17.500
A.9	Camión Porter, Frontier o Similar Doble Cabina	\$ 1.900.000	\$ 95.000	\$ 9.500
A.10	Camión Porter, Frontier o Similar Cabina Simple	\$ 1.350.000	\$ 67.500	\$ 6.750
A.11	Camión Cerrado 22 m <sup>3</sup>	\$ 1.550.000	\$ 77.500	\$ 7.750
A.12	Camión Doble Cabina 3.500 kg	\$ 1.800.000	\$ 90.000	\$ 9.000
A.13	Camión Emergencias	\$ 1.850.000	\$ 92.500	\$ 9.250
A.14	Camión Tolva Batea 22 m <sup>3</sup>	\$ 4.800.000	\$ 240.000	\$ 24.000
A.15	Carro de Arrastre 3.500 kg	\$ 500.000	\$ 25.000	\$ 2.500
<b>Item</b>	<b>Tipo Máquina o Camión</b>			
B.1	Grúa Horquilla 3 Ton	X	\$ 500.000	\$ 62.500
B.2	Grúa Pluma 20 mt	X	\$ 700.000	\$ 87.500
B.3	Camión Rampla 12 mt	X	\$ 450.000	\$ 56.250
B.4	Rodillo Compactador 12 Ton	X	\$ 490.000	\$ 61.250
B.5	Motoniveladora	X	\$ 750.000	\$ 93.750
B.6	Camión Ampliroll con caja de 20 m <sup>3</sup>	X	\$ 420.000	\$ 52.500
B.7	Limpiafosas A 5.000 lts	X	\$ 1.000.000	\$ 125.000
B.8	Limpiafosas B 10.000 lts	X	\$ 1.200.000	\$ 150.000
	<b>SUMA</b>	<b>34.000.000</b>	<b>7.210.000</b>	<b>858.750</b>

SUMA A + B + C (VALOR NETO)	<b>42.068.750</b> Valor a ingresar al portal (LINEA 64)
-----------------------------	---



Fuente de Información: Elaboración propia sobre lo registrado en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Lic. ID. 2423-47-LR22.

**Anexo N° 3: Muestra de vehículos fiscalizados en terreno ID: 2423-47-LR22 / DOE**

N°	PPU	Unidad	Nombre del Conductor	Tipo de Vehículo	Marca del Vehículo	Modelo del Vehículo
1	LDHC53	Operaciones	Cristian Andres Quintanilla Contreras	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5
2	LBXL80	Emergencia	Oscar Casanova Schythe	Camión Tolva	Volkswagen	Delivery 9.170
3	JGTK32	Operaciones	Walter Enrique Ojeda Gonzalez	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5
4	GYKJ23	Operaciones	Rogelio Vilchez Hernandez	Camión 3/4	Hyundai	Porter D cab 2.5
5	HYFR52	Operaciones	Nicolas Wladimir Sanchez Galaz	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5
6	PZSS51	Mantenición Vial	Jose Ignacio Caniuñir Ancapan	Camión 3/4	KYC	T3 dcab 1.5
7	THXZ80	-	Ronald Pozo Muñoz	Camión	Dongfeng	DF 714
8	SVDK93	Mantenición Vial	Hector Adonis Iturrieta Pacheco	Camión 3/4	KYC	T3 dcab 1.6
9	LVZR19	Emergencia	Enrique Anibal Valencia Guaita	Camión 3/4	JAC	X200 Dcab 2.0
10	JRPT63	Operaciones	Sin Conductor / José Pino	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5
11	JJJK60	Operaciones	Juan Manuel Madrid Navarro	Camión 3/4	Hyundai	Porter D cab 2.5
12	GLZR52	-	Javier Alonso Jeria Jeria	Camióneta	KIA Motors	Frontier 2.5
13	GZWG46	DOE	Claudio Alejandro Fuentes Vallejos	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5
14	PFZR68	DOE	Danilo Luis Rodriguez Viveros	Camión 3/4 C/S	Changan	MD201 cargo box 1.2
15	RRSS70	DOE	Benero Gerardo Bravo Valdebenito	Camión Plano	Dongfeng	DF 612
16	BDXL54	Operaciones	Luis Armando Serrano Gutierrez	Camión Plano	Chevrolet	Camión 3/4
17	FPHL89	Operaciones	Edgardo Luis Ibarra Farías	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5
18	DBVS33	Operaciones	Claudio Jilberto Beltran Sanchez	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5
19	CCKJ91	Operaciones	Juan Claudio Diaz Alvear	Camión Cerrado	Hyundai	HD 65 DLX D cab
20	HYHV70	Operaciones	Luis Eduardo Oportus Varela	Camión 3/4 C/S	Hyundai	Porter 2.5
21	BYJV32	Mantenición Vial	Oscar Segundo Veas Reyes	Camión D/C	Hyundai	HD 65 DLX D cab
22	FHJG98	DOE	Jaime Alberto Gonzalez Cifuentes	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5
23	PHRP14	Mantenición Vial	Juan Manuel Ahumada Ruz	Camión 3/4	KIA Motors	Frontier D cab 2.5
24	RCRP16	Operaciones	Miguel Angel Acevedo Contreras	Camión 3/4	KYC	T3 dcab 1.5
25	SSTH16	DOE	Jimena del Carmen Bahamonde N.	Camión 3/4	KYC	X5 Dcab 1.5
26	JXSY98	Emergencia	Victor Anselmo Melipil Brevis	Camión 3/4	Hyundai	Porter D cab 2.5

Fuente de Información: Elaboración propia sobre los datos proporcionados por la Dirección de Operaciones y Emergencias de la Municipalidad de Puente Alto.

**Anexo N° 4: Nómima de vehículos de la Licitación ID. 2423-49-LR22, para la DIMAO**

Página 1 de 2

N°	PPU	Unidad	Tipo Vehículo	Marca	Modelo	Año	Propietario
1	DV3736	Areas Verdes	Aljibe	Volkswagen	14200	1992	Erwin Alejandro Cumilef Vidal
2	DBJW62	Areas Verdes	Retroexc.	New Holland	LB75	2000	Tarifeño y Asociados Ltda
3	BFXH46	Areas Verdes	Aljibe	Volkswagen	17220	2008	Otilia Angelica Jara Sanchez
4	BFZD22	Areas Verdes	Camion 3/4	Hyundai	Porter	2008	Raul del Transito Espina Flores
5	BTJY61	Areas Verdes	Camion Plano	Volkswagen	8120M	2008	Nelson Antonio Gonzalez Tapia
6	BVBW24	Areas Verdes	Camion Plano	Mitsubishi	Canter	2009	Gas Hogar Ltda
7	CBHV52	Areas Verdes	Camion 3/4	Hyundai	Porter	2009	Raul del Transito Espina Flores
8	CLXJ31	Areas Verdes	Aljibe	Renault	Kerax	2010	Sociedad de Inversiones MV Ltda
9	CVWP80	Areas Verdes	Camion Plano	Hyundai	HD78	2011	Pedro Pablo Nuñez Urizar
10	DYGF97	Areas Verdes	Camion 3/4	Kia	Frontier	2012	Juan Miguel Chacon Fuentes
11	DZDX35	Areas Verdes	Aljibe	Ford	Cargo	2012	Juan Renato Sanchez Landaeta
12	DZZV56	Areas Verdes	Camion 3/4	Great Wall	Wingle 5	2013	Walter Enrique Ojeda Gonzalez
13	FFJH60	Areas Verdes	Camion 3/4	Kia	Frontier	2013	Marco Antonio Navarrete Frez
14	FGLW35	Areas Verdes	Camion 3/4	Hyundai	Porter	2013	Jardines Sergio Contreras Ltda
15	FZHT87	Areas Verdes	Camion 3/4	Hyundai	Porter	2014	Pablo Ilich Rojas Luque
16	GSXV30	Areas Verdes	Retroexc.	Luigong	CLG766A	2014	Adan Moises Tarifeño Cruces
17	GXBB66	Areas Verdes	Camion 3/4	hyundai	Porter	2015	Manuel Sanchez Pedrero
18	HCKZ28	Areas Verdes	Minicargador	New Holland	L218	2015	Hector Segundo Jeria Clavero
19	HGBC19	Areas Verdes	Tolva	Hino	GH8	2015	Andes Transportes
20	HVBX16	Areas Verdes	Aljibe	Volkswagen	Constelation	2016	Amazonas Food Spa
21	HVWP41	Areas Verdes	Camion 3/4	Volkswagen	Saveiro	2016	Raul Jesus Gomez Barrera
22	JCXS71	Areas Verdes	Camion 3/4	Foton	Midi Truck	2016	Sociedad de Inversiones Nikau
23	JCFG43	Areas Verdes	Camion 3/4	Kia	Frontier	2017	Alejandro Patricio Moreno Carreño
24	JRSW92	Areas Verdes	Camion Plano	Yuejin	NJ713	2017	Ricardo Rolando Ayala Ponce
25	JVZG46	Areas Verdes	Camion 3/4	Jac	X200	2017	Transporte Espinoza Cadet Spa
26	KBKR68	Areas Verdes	Camion 3/4	Kia	Frontier	2018	Transp Mariana Sandoval Hernandez
27	KSJX97	Areas Verdes	Camion Plano	Jac	Urban HFC 1	2018	Eventos y Estetica Mauricio Peña D.
28	KVJD23	Areas Verdes	Camion Plano	Dongfeng	DF1116	2019	Sociedad de Inversiones MV Ltda

Fuente de Información: Elaboración propia sobre los datos proporcionados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes de la Municipalidad de Puente Alto.

Página 1 de 2

N°	PPU	Unidad	Tipo Vehículo	Marca	Modelo	Año	Propietario
29	KXRB34	Areas Verdes	Recolector	Dongfeng	DF1827	2019	Marco Navarrete Frez
30	LDPZ38	Areas Verdes	Camion 3/4	Mahindra	Pik Up	2019	Sociedad de Inversiones MV Ltda
31	LDPZ40	Areas Verdes	Camion 3/4	Mahindra	Pik Up	2019	Sociedad de Inversiones MV Ltda
32	LPXJ54	Areas Verdes	Camion 3/4	Volkswagen	Amarok	2020	Constra e Inmob. Santa Maria Ltda
33	LPXV98	Areas Verdes	Camion Plano	Volkswagen	Delivery 6160	2020	Sociedad de Inversiones MV Ltda
34	LPXW15	Areas Verdes	brazo	Volkswagen	Delivery 6160	2020	Sociedad de Inversiones MV Ltda
35	LXYF43	Areas Verdes	Camion 3/4	Maxus	T60	2020	Transp Mariana Sandoval Hernandez
36	LPST27	Areas Verdes	Camion 3/4	RAM	700	2021	Tensor Ingenieria y Constructora Spa
37	N/A	ASEO CENTRO	Hidrolavadora	Northstar	Skid Motor K	2018	Nevados Transportes
38	N/A	ASEO CENTRO	Hidrolavadora	AHN Pro	RMAC201540	2019	Sociedad de Inversiones MV Ltda
39	RH6376	Medio Ambiente	Camion Plano	Volkswagen	14150	1997	Manuel Hernan Silva Cornejo
40	SP3518	Medio Ambiente	Camion Plano	Mercedes Benz	1720	1999	Jose Samuel Machuca Peñaloza
41	VE2770	Medio Ambiente	Camion Plano	Volkswagen	13150	2002	Rosa Micaela Solano Espinoza
42	WG5545	Medio Ambiente	Camion 3/4	Ssangyong	Musso	2006	Juan Gregorio Galvez Arce
43	PBGJ46	Medio Ambiente	Minicargador	XGMA	XG3090	2021	Banco Santander Chile
44	RBFV14	Medio Ambiente	Camion 3/4	KYC	T3	2021	Sociedad de Inversiones MV Ltda
45	RCLL99	Medio Ambiente	Camion 3/4	KYC	T3	2021	Tensor Ingenieria y Constructora Spa
46	RGVF81	Medio Ambiente	Camion 3/4	DFSK	Truck serie C	2022	Edelmira Sagredo Rojas
47	SCLZ70	Medio Ambiente	Camion 3/4	KYC	X5	2022	Ignacio Martinez
48	SCVY97	Medio Ambiente	Camion 3/4	KYC	X5	2022	Ignacio Martinez
49	SDSG50	Medio Ambiente	Camion Plano	Maxus	C35	2022	Transporte Espinoza Cadet
50	SPDF46	Medio Ambiente	Camion Plano	Maxus	C35L	2023	Juan Miguel Chacon Fuentes
51	TJBV21	Medio Ambiente	Camion 3/4	Foton	TM3	2024	Sociedad de Inversiones MV Ltda
52	XY3826	Las Vizcachas	Camion Plano	Kia	Frontier	2004	Cristian Eduardo Orellana Farias
53	XS6665	Las Vizcachas	Aljibe	Merecds Benz	1315C	2006	Juan Gregorio Galvez Arce
54	ZH3678	Las Vizcachas	Camion 3/4	Hyundai	Porter	2006	Manuel Leonardo Carvajal Saavedra
55	WH5161	Las Vizcachas	Aljibe	Iveco	MLC170	2007	Otilia Jara
56	WR8007	Las Vizcachas	Tolva	Volkswagen	17220	2007	Hector Segundo Jeria Clavero

Fuente de Información: Elaboración propia sobre los datos proporcionados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes de la Municipalidad de Puente Alto.

**Anexo N° 5: Muestra de vehículos fiscalizados en terreno ID: 2423-49-LR22 / DIMAO**

N°	PPU	UNIDAD	NOMBRE DEL CONDUCTOR	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA VEHÍCULO	MODELO VEHÍCULO
1	FGLW35	Areas Verdes	Francisco Patricio Nuñez Huichacura	Camion 3/4	Hyundai	Porter
2	DYGF97	Areas Verdes	Oswaldo Cesar Nuñez Zamorano	Camion 3/4	Kia	Frontier
3	RCLL99	Medio Ambiente	Ivan Marcelo Cabrera Gonzalez	Camion 3/4	KYC	T3
4	HRJD90	<b>PPU No Reg. en Nómina</b>	Enrique Maturana Rojas	-	-	-
5	SP3518	Medio Ambiente	Augusto Leonel Pizarro Contreras	Camion Plano	Mercedes Benz	1720
6	RH6376	Medio Ambiente	Adán del Tránsito Ulloa Gomez	Camion Plano	Volkswagen	14150
7	KVJD23	Areas Verdes	Hugo Leonel Paredes Lizana	Camion Plano	Dongfeng	DF1116
8	DBJW62	Areas Verdes	Jorge Elgueda Plaza	Retroexcavadora	New Holland	LB75
9	VE2770	Medio Ambiente	Miguel Patricio Salazar Olave	Camion Plano	Volkswagen	13150
10	CVWP80	Areas Verdes	Pedro Nuñez V.	Camion Plano	Hyundai	HD78
11	JRSW92	Areas Verdes	Hector Ivan Morales Guajardo	Camion Plano	Yuejin	NJ713
12	BTJY61	Areas Verdes	Nelson Antonio Gonzalez Tapia	Camion Plano	Volkswagen	8120M
13	JCFG43	Areas Verdes	Alejandro Patricio Moreno Carreño	Camion 3/4	Kia	Frontier
14	KBKR68	Areas Verdes	Camilo Alejandro Higuera Vidal	Camion 3/4	Kia	Frontier
15	ZH3678	Pueblito Las Vizcachas	Manuel Leonardo Carvajal Saavedra	Camion 3/4	Hyundai	Porter
16	HFHJ39	<b>PPU No Reg. en Nómina</b>	-	-	-	-
17	FZHT87	Areas Verdes	Pablo Ilich Rojas Luque	Camion 3/4	Hyundai	Porter
18	RBFV14	Medio Ambiente	Alejandro Jesus Herrera Rodriguez	Camion 3/4	KYC	T3
19	RGVF81	Medio Ambiente	Jose Alvaro Cortez Sagredo	Camion 3/4	DFSK	Truck serie C
20	TJBV18	<b>PPU No Reg. en Nómina</b>	-	-	-	-
21	BDSF82	<b>PPU No Reg. en Nómina</b>	-	-	-	-
22	SCVY97	Medio Ambiente	Laura Alejandra Flores Torres	Camion 3/4	KYC	X5
23	HVBX16	Areas Verdes	Juan Andres Sanchez Galaz	Aljibe	Volkswagen	Constelation 17280

Fuente de Información: Elaboración propia sobre los datos proporcionados por la Dirección de Operaciones y Emergencias de la Municipalidad de Puente Alto.





**Puente Alto**  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO